

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de diciembre del 2009.

No. 98

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 779-09 I P.O., por medio del cual se autoriza a la C. Griselda Lozano Contreras y a sus menores hijos Walter Omar, Aarón y Alonso, todos de apellidos Reyes Lozano, el otorgamiento de una pensión mensual, a partir del día 30 de septiembre del año 2008, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Epifanio Reyes Juárez, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 10667

-0-

DECRETO No. 819-09 I P.O., por medio del cual se otorga a los menores Jhamyr Emanuel y Arturo, ambos de apellidos Sánchez Espino; así como a la menor Zaid Sarahí Sánchez Montellano, a partir del día 03 de mayo del año 2008, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Manuel Sánchez Monárrez, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 10668

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-109-2009, relativa a la contratación del servicio de administración, operación, proceso, validación, facturación, cobranza, atención a usuarios electrónica y físicamente y control de calidad del servicio de Telepeaje Chihuahua y los procesos relacionados de manera externa (oustsourcing-inside), de las transacciones de los usuarios telepeaje Chihuahua en las diversas casetas de peaje del Estado, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Pág. 10669

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-110-2009, relativa a la contratación del servicio de transporte de datos para un nodo central y siete nodos remotos ubicados en diferentes lugares del Estado, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2010.

Pág. 10670

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-57-09 (BIS), relativa a vales de despensa para: bonos de fin de año 2009 y productividad para 2010.

Pág. 10671

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.- 47-09, relativa a la adquisición de pólizas de seguro para diversos vehículos de las dependencias del Municipio.

Pág. 10672

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.- 48-09, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio.

Pág. 10673

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.- 49-09, relativa a la contratación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de diversas áreas públicas del Municipio.

Pág. 10674

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.- 50-09, relativa a la contratación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de diversos edificios del Municipio.

Pág. 10675

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 10676 a la Pág 10790

-0-

**FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: CONTRALORÍA JURIDICA
DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA
OFICIO NÚM.:1176 /2009
EXPEDIENTE No. 284/2002



Chihuahua
Ayuntamiento 2007-2010
Unidos logramos más

SA
**Secretaría
del Ayuntamiento**

Chihuahua, Chih., a 04 de Diciembre del 2009

FE DE ERRATAS.- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. SOLEDAD HERNANDEZ LINARES**, publicado en el periódico oficial de fecha **12 de Abril del 2003, a fojas 2765**, respectivamente.

EL CUAL DICE:
TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. SOLEDAD HERNANDEZ LINARES**, soltera nacionalidad mexicana, originaria de Chihuahua, Chih., nació el 14 de septiembre de 1962, con domicilio en la Calle en 43 ½ No. 4403, de la **Colonia Lealtad I** de esta ciudad, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado **registrado bajo el No. 11543, a folio 370, del libro 15**, del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en: la **calle 43 ½ No. 4403**, de la Colonia **Lealtad I** de esta ciudad, con una superficie de **215.58** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	16.60 mts.	Calle 43 ½
FRENTE	4.70 mts.	Calle 43 ½
FONDO	21.05 mts.	C. Rosa Nieto de Buenrostro
DERECHO	8.90 mts.	C. Ponce de León
IZQUIERDO	10.55 mts.	C. Refugio Sandoval Campos

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento al público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 24 de Febrero de 2003.

ATENTAMENTE.-
Sufragio efectivo, No Reelección

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

DEBIENDO DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. SOLEDAD HERNANDEZ LINARES**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el número **11543** a folio **370** del libro **15** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle: **43 ½ -A, No. 4403, Esquina con calle Antonio Ponce de León**, de la **Colonia Lealtad I**, de esta ciudad, con una superficie de **218.41 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	16.60 mts.	CALLE 43 ½ A
Frente	4.75 mts.	CALLE 43 ½ A
Fondo	21.05 mts.	C. ROSA NIETO DE BUENROSTRO
Derecho	8.90 mts.	C. ANTONIO PONCE DE LEON
Izquierdo	10.55 mts.	C. JESUS MANUEL VENZOR BURCIAGA

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 04 de Diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

"UNIDOS LOGRAMOS MAS"


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA
 PROPIEDAD INMOBILIARIA

Secretario del H. Ayuntamiento. **LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO**

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 779/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Griselda Lozano Contreras y a sus menores hijos Walter Omar, Aarón y Alonso, todos de apellidos Reyes Lozano, el otorgamiento de una pensión mensual, a partir del día 30 de septiembre del año 2008, consistente en la cantidad de \$5,598.51 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), equivalente al 37.5% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Epifanio Reyes Juárez, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la inteligencia de que el otro 62.5% que falta para reunir la totalidad de sus percepciones, le será cubierto por Pensiones Civiles del Estado.

La pensión complementaria otorgada en los términos del presente Decreto, será dividida en partes iguales entre los beneficiarios antes indicados.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores por conducto de su madre, la C. Griselda Lozano Contreras.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Walter Omar, Aarón y Alonso, todos de apellidos Reyes Lozano, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Epifanio Reyes Juárez.

La C. Griselda Lozano Contreras y sus menores hijos Walter Omar, Aarón y Alonso, todos de apellidos Reyes Lozano, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Walter Omar, Aarón y Alonso, todos de apellidos Reyes Lozano, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Griselda Lozano Contreras, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
819/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a los menores Jhamyr Emanuel y Arturo, ambos de apellidos Sánchez Espino; así como a la menor Zaid Sarahí Sánchez Montellano, a partir del día 03 de mayo del año 2008, una pensión mensual de \$7,227.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Manuel Sánchez Monárrez, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La pensión otorgada en los términos del presente Decreto, será dividida en partes iguales entre los beneficiarios antes indicados.

La pensión antes referida, aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Manuel Sánchez Monárrez.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores Jhamyr Emanuel y Arturo, ambos de apellidos Sánchez Espino, por conducto de su abuela materna, la C. Teresita Rodríguez Jacobo, quien fuera designada como tutora de los menores antes mencionados por parte del Juez Séptimo de lo Civil, del Distrito Judicial Morelos, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Mayra Teresa Espino Rodríguez y Manuel Sánchez Monárrez, bajo número de expediente 602/2008; así como a la menor Zaid Sarahí Sánchez Montellano, por conducto de su madre, la C. Claudia Sarahí Montellano Herrera. Lo anterior, hasta que dichos menores cumplan la mayoría de edad, con posterioridad a ello, se les entregará de manera directa.

De igual manera, los menores Jhamyr Emanuel y Arturo, ambos de apellidos Sánchez Espino; así como la menor Zaid Sarahí Sánchez Montellano, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

De la misma forma, se concede una beca de estudios a los menores Jhamyr Emanuel y Arturo, ambos de apellidos Sánchez Espino; así como a la menor Zaid Sarahí Sánchez Montellano, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que las menores Jhamyr Emanuel y Arturo, ambos de apellidos Sánchez Espino; así como la menor Zaid Sarahí Sánchez Montellano, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADÍA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/109/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/109/2009, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, PROCESO, VALIDACIÓN, FACTURACIÓN, COBRANZA, ATENCIÓN A USUARIOS ELECTRÓNICA Y FÍSICAMENTE Y CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELEPEAJE CHIHUAHUA Y LOS PROCESOS RELACIONADOS DE MANERA EXTERNA (OUTSOURCING-INSIDE), DE LAS TRANSACCIONES DE LOS USUARIOS TELEPEAJE CHIHUAHUA EN LAS DIVERSAS CASSETAS DE PEAJE DEL ESTADO, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, PROCESO, VALIDACIÓN, FACTURACIÓN, COBRANZA, ATENCIÓN A USUARIOS ELECTRÓNICA (VÍA WEB) Y FÍSICAMENTE Y CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO TELEPEAJE CHIHUAHUA Y LOS PROCESOS RELACIONADOS DE MANERA EXTERNA (OUTSOURCING-INSIDE) CON PRESENCIA DEL PERSONAL DEL LICITANTE EN EL DPTO. DE INGRESOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PARA UN ESTIMADO DE 2'654,000 USUARIOS, DE ACUERDO A LOS ALCANCES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 09 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 14 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	14 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES COMPRENDIDOS DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL **ANEXO UNO** DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 09 DE DICIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/110/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/110/2009**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS PARA UN NODO CENTRAL Y SIETE NODOS REMOTOS UBICADOS EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS PARA UN NODO CENTRAL Y SIETE NODOS REMOTOS UBICADOS EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 9 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 16 DE DICIEMBRE DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 15:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ A PARTIR DEL 1º. DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO LICITADO A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 9 DE DICIEMBRE DE 2009

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.**

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-57/09 (BIS)	Vales de despensa para: Bonos de fin de año 2009 y productividad para 2010, para el personal dependiente del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación consta de 2 partidas las cuales son:	15 de diciembre del año 2009, a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	VALES DE DESPENSA	BONO DE FIN DE AÑO (2009)	\$ 18'443,781.00	\$ 24'472,275.00
2	VALES DE DESPENSA	PRODUCTIVIDAD AÑO (2010)	\$ 448,566.00	\$ 527,725.00
	TOTAL A LICITAR		\$ 18'892,347.00	\$ 25'000,000.00

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de diciembre del año 2009, a las 11:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 15 de diciembre del año 2009, a las 11:00 horas.
- V. La entrega de los bienes deberá efectuarse en los siguientes plazos, el bono navideño será el día 18 de diciembre del presente año y los bonos de productividad, serán en los primeros 5 días de cada mes de 2010, en horario de oficina, en los domicilios señalados en el anexo técnico #2.
- VI. El pago de los bienes se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento y credencial de elector, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 07 DICIEMBRE DEL AÑO 2009

ATENTAMENTE

DR. RICARDO LÓPEZ SERRANO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**LICITACION PUBLICA NO. O.M.-47-09**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-47-09, RELATIVA A LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA DIVERSOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-47-09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 17:00 HORAS, DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION
1	Adquisición de póliza para 11 vehículos utilitarios.
8	Adquisición de póliza para 20 camiones tipo autobús.
16	Adquisición de póliza para 1 vehículo tipo cherokee para la Dirección de Seguridad Pública.
20	Adquisición de póliza para 316 vehículos tipo pick up ranger para la Dirección de Seguridad Pública.
25	Adquisición de póliza para los Edificios de Tesorería y Presidencia Municipal de la Dirección de Seguridad Pública.

El total de las 25 partidas y las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 9 al 22 de Diciembre del 2009, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 23 de Diciembre de 9:00 a 17:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 23 de Diciembre del 2009, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Las pólizas de seguro deberán entregarse en el Departamento de Bienes Patrimoniales de Oficialía Mayor, ubicado en la calle 9na. Y Tamborel de esta ciudad, y será pagada una vez entregadas en un término que no exceda de 30 días naturales.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 9 DE DICIEMBRE DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ
CONTRALOR JURÍDICO CONFORME EL ART. 94 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 48-09
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-48-09, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-48/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 8:30 HORAS, DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2009	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 8:30 HORAS DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

Contratación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua, conforme a un contrato abierto a precios unitarios, para las siguientes zonas de la Ciudad:

No. de partida		Servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público, en las siguientes zonas			
		AL SUR	AL NORTE	AL OESTE	AL ESTE
1	Alfa 8	Urbano Inicio De La Ciudad Puerta Chihuahua	Inicio de la Ciudad, Hasta Carr. Chihuahua-Aldama, entre otras	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
	Rural El Charco, La Noria, Col. Solo, entre otras	Satevó	Carretera a Cusuhtémoc	General Trias	Chihuahua
2	Alfa 9	Urbano Inicio de la Ciudad, Río Chuviscar Hasta Carr. Chihuahua-Aldama, entre otras	Carretera Chihuahua- Cusuhtémoc, Carretera Chihuahua-Aldama, entre otras	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
	Rural Ejido Guadalupe, Rancho Bellavista O La Horqueta, entre otras	Satevó	Carretera a Cusuhtémoc	General Trias	Ciénega De Los Padres
3	Alfa 10	Urbano Carretera Chihuahua-Cusuhtémoc, Carretera Chihuahua-Aldama, entre otras	Eje Vialidad La Cartera, Blvd. Ortiz Mensa, Av., Río Balsas, entre otras	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
	Rural Ejido La Hacienda, Ejido Tomas García, Rancho La Cuadrilla, entre otras	Carretera a Cusuhtémoc	Bellavista	Cumbres de Majalca	Carretera a Cd. Juárez
4	Alfa 11	Urbano Eje Vialidad La Cartera, Río Balsas, entre otras	Prolongación Ave. Homero, Nve Fe, Monte Alban, entre otras	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
	Rural El Sauz, Col. Ocampo ó El Torreón, entre otras	Cd. Chihuahua	El Faro	Col. Ócampo ó El Torreón	Cerro Los Piloncillos
5	Alfa 12	Urbano Prolongación Ave. Homero, Monte Alban, entre otras	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
	Rural El Peñol, Ejido Ocampo, Ejido Bellavista, entre otras	El Sauz	El Sueco	Namiquipa	Sierra Las Burras

Las especificaciones al detalle del servicio se encuentran descritas en la bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos en relación al servicio de mantenimiento de redes de Alumbrado Publico, que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con la iniciativa privada, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa razonablemente.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$1'000,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 9 al 29 de Diciembre del 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 30 de Diciembre de las 8:00 a las 8:30 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 30 de Diciembre del 2009, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El participante que resulte ganador deberá comenzar a prestar el servicio en la zona que le sea adjudicada, a partir del día 5 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2010.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 9 DE DICIEMBRE DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL JULIAN QUINTANA RUIZ
CONTRALOR JURÍDICO CONFORME EL ART. 94 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. JESÚS FERNANDO MATAN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR



LICITACION PUBLICA NO. O.M.49-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 49/09, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-49/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Limpieza, conservación y mantenimiento de: Parque el Palomar Central, Plaza Cívica del Palomar, Parque el Palomar Chuvíscar, Jardines de la Hemeroteca y Archivo Histórico, Parque del Maestro y Camellón Central Calle 10ª.
5	Limpieza, conservación y mantenimiento de: plaza Talamantes, plaza San Francisco, plaza Perea, plaza Hidalgo, plaza de Armas, plaza Merino, parque Urueta, Triángulo de la calle 27ª y plaza Agustín Melgar
10	Limpieza, conservación y mantenimiento de: Parque la Piñata, Parque Extremo, Parque Aventura y Parque Lineal.
12	Limpieza, conservación y mantenimiento de: Camellón Central Blvd. Ortiz Mena y laterales, Isleta Antonio Ortiz Mena, Isleta Pascual Orozco, Jardines Altamora a la Biblioteca del ISSSTE, Triángulo A. Ortiz Mena, Isleta Diana Cazadora, Isletas Niños Ecologistas y Triángulo Periférico Juventud.
14	Limpieza, conservación y mantenimiento de: Camellón Av. Universidad y Vallarta y Camellón Av. Tecnológico.
18	Limpieza, conservación y mantenimiento de: Parque el Acueducto y Parque el Reliz.

Las especificaciones a detalle de las partidas en su totalidad, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$ 50,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 9 al 29 de Diciembre del 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 30 de Diciembre de las 9:00 a las 10:30 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 30 de Diciembre del 2009, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá proporcionar el servicio a partir del 5 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2010, pagándose el servicio mensualmente una vez prestado el servicio y facturado el mes correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 9 DE DICIEMBRE DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ
CONTRALOR JURÍDICO CONFORME EL ART. 94 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



LICITACION PUBLICA NO. O.M.-50-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-50-09, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-50-09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Contratación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de diversos edificios del Municipio de Chihuahua.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 9 al 29 de Diciembre del 2009, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 30 de Diciembre de 9:00 a 13:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 30 de Diciembre del 2009, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja en precio.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio en referencia a partir del 5 de Enero al 31 de diciembre del 2010. El pago del servicio a realizar será cada mes contra entrega de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 9 DE DICIEMBRE DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINEO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ
CONTRALOR JURÍDICO CONFORME EL ART. 94 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A MERCEDES IBERRI RUSSECK.

En el expediente número 1396/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, obran dos autos que a la letra dicen: Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año dos mil nueve, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MERCEDES IBERRI RUSSECK la radicación del expediente 1396/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito de demanda y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso

a), 123, 124 y 248 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito, copias simples de traslado y anexos presentados por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que se exhibe para tal efecto, recibidos a las doce horas del día veintiocho de octubre del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicita, téngasele al ocursoante promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MERCEDES IBERRI RUSSECK, con domicilio en la Calle María Barrón del Avellano, número 14323, del Fraccionamiento Las Alamedas IV Etapa, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en la Avenida Paseo Bolívar, número 421, Centro Histórico, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNANDEZ GONAZLEZ, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, ANABEL AMPARAN DELGADO Y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo local.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7093-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GUILLERMO REFUGIO MARTINEZ DOMINGUEZ PRESENTE.

En el expediente número 694/2009, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por ROSA MARTINEZ DOMINGUEZ, a bienes de ABUNDIO MARTINEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado el catorce del actual, por ROSA MARTINEZ DOMINGUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUILLERMO REFUGIO MARTINEZ DOMINGUEZ ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Secretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a GUILLERMO REFUGIO MARTINEZ DOMINGUEZ, la radicación del expediente 694/2009 por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber la muerte sin testar de ABUNDIO MARTINEZ RAMIREZ y que reclama la herencia ROSA MARTINEZ DOMINGUEZ, a fin de

que dentro del término de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos, con fundamento en los artículos 124 y 566 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2009.
La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7042-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

GERMAN SANCHEZ AVILES.

En el expediente número 426/08 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. GERMAN SANCHEZ AVILES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido un escrito de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día quince de mayo del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado GERMAN SANCHEZ AVILES es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de marzo del año dos mil ocho así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado,

a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. GERMAN SANCHEZ AVILES, con domicilio ubicado en Desierto de Mojave número 9310, Hda. de las Torres, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle López Mateos número 1288-5 Col. La Playa de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ y/o JESUS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ

ROMAN y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7079-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EMILIO CUETO VÁZQUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 62/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EMILIO CUETO VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciséis y en este Juzgado el día diecinueve de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de EMILIO CUETO VAZQUEZ, con domicilio en la casa marcada con el numero 2739-43 de la calle

Rivera de la Paz, del fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA v/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI v/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiuno de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según la constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de

información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tipo de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7074-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

PABLO CASTILLO RIVERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 22/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PABLO CASTILLO RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOSMIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día doce de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de PABLO CASTILLO RIVERA, con domicilio en la casa marcada con el número 3554, calle Montes Cárpatos del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro I etapa II de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO

DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7064-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

A: BELINDA CORONA TERRAZAS.

En el expediente número 471/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de

BELINDA CORONA TERRAZAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, el día veintiuno de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de BELINDA CORONA TERRAZAS es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha tres de abril del año en curso y el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce, dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandado en la vía especial hipotecaria, por las prestaciones que señala en su ocursión de cuenta, a la C. BELINDA CORONA

TERRAZAS, con domicilio ubicado en la Calle Cañón de Urique número 9731 casa 20 Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso, Fraccionamiento Bosques de Senecú, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 28 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

7076-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: SUSANA GOMEZ MIRANDA Y ARMANDO NERVIÑO MUNDO.

En el expediente número 16/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el

Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los señores SUSANA GOMEZ MIRANDA y ARMANDO NERVIÑO MUNDO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de agosto del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día seis del presente mes y año en curso por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha nueve de enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. “Dos rúbricas.”

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve. Por presentado el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya

lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. SUSANA GOMEZ MIRANDA y ARMANDO NERVIÑO MUNDO, con domicilio ubicado en la Calle Ciénega de Olivos número 9135-57, Condominio Granjeles del Fraccionamiento Valle de los Olivos en esta ciudad.

“Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, tercer piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7066-94-96-98

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ.

En el Expediente número 307/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve. Por recibido un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, el día veintiuno de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de marzo del año en curso y el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por

encontrarse dicha documental ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, a la C. AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ, con domicilio ubicado en Calle San Fernando número 2404 vivienda 210 Primer Nivel, Cuerpo Norte, del Condominio San Francisco número 2 de esta ciudad, las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA, Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO GURIDI OLIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 28 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7077-94-96-98

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 105/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha treinta de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON el día veintinueve de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese

expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, al C. PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES, con domicilio ubicado en la Calle Santa Cruz número 1049 del Fraccionamiento Paraje del Sur, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres.- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7078-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

NOE VAZQUEZ RAMIREZ

PRESENTE.

En el expediente número 90/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NOE VAZQUEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública número 38103, libro número 1266, pasada ante la fe del LIC. JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86, del Distrito Federal de fecha siete de marzo de dos mil ocho; personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Por virtud del cumplimiento que da en tiempo a la prevención hecha en auto de fecha veintitrés de enero del presente año, es consecuente proveer el auto de radicación correspondiente a su escrito de fecha veintidós de enero del año en curso para quedar en los siguientes términos: Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. NOE VAZQUEZ RAMIREZ, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Desierto Arena número 1511-8 del Fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 2, de esta ciudad.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario: lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra

que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS
Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de agosto, del año dos mil nueve. Por presentado en este Juzgado a las diez horas con veinte minutos del

día seis de los corrientes, el escrito del C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con el carácter con el cual se ostenta y como lo solicita, se le tiene por desistiendo de la búsqueda de la parte demandada por medio de oficios que se giraron a las dependencias correspondientes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 en su segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de agosto del 2009.
El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7072-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDUARDO RENE GARCIA CASTRO
PRESENTE.

En el expediente número 571/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO RENE GARCIA CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE SU DEMANDA

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de abril del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del señor (a) C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con el instrumento público número 33,545 libro 1071 de fecha once de octubre del 2005 otorgado ante la fe del

Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, anexos que acompaña y copias simples fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, téngasele promoviendo, en su carácter indicado JUICIO EJECUTIVO CIVIL, en contra del Sr. EDUARDO RENE GARCIA CASTRO, con domicilio en Calle Rivera del Laguna #418 del Fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, demandándole la cantidad de \$197,034.71 (SON CIENTO NOVENTAY SIETE MIL TREINTAY CUATRO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal más intereses legales; Gastos y costas del juicio.- Que pase el C. Ministro Ejecutor adscrito a la Central de Actuarios al domicilio de la demandada (os) antes citada.- Y le requiera para que en el acto de la diligencia pague de inmediato las prestaciones reclamadas y en caso contrario embárguesele bienes suficientes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y depositense conforme a derecho. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado al demandado para que dentro del término de tres días haga el pago del adeudo o se oponga a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer.- Sirva este auto con efectos de mandamientos en forma.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, y autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior de conformidad con los Artículos 422 fracción III, IV, 425, 426, 433, 434, 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS“.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada

por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7063-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ:

En el expediente número 70/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve.- Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veinte de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ, con domicilio en la

casa marcada con el número 419, de la Calle Rivera de Ixtapa del Fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.- Por recibido el día veintiuno de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información

testimonial respectiva, hágase del conocimiento del demandado FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA y para lo cual se le concede un término de cinco días más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7075-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS Y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO:

En el expediente número 1841/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS Y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO, existen dos autos que a la letra dicen: Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete.- Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día doce y en este Juzgado el día trece de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS Y LAURA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ DELGADO, con domicilio en Calle Rivera Hacienda número 512, Riberas del Bravo V Etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo

como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ ROMÁN y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil nueve.-

Por recibido el día veinticinco de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágaseles del conocimiento la radicación del presente juicio ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto de ellos en el estrado de este Juzgado, haciéndoles saber que se les concede un término de cinco días más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7073-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
JULIA ROMERO AVITIA

En el expediente número 1226/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MANUEL ESPINOZA GARDEA, en contra de JULIA ROMERO AVITIA: Entre otros acuerdos obran los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil ocho. Por presentado el C. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA GARDEA, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de agosto de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JULIA ROMERO AVITIA, con domicilio en Boulevard Oscar Flores Sánchez número 4734, del Fraccionamiento La Cuesta de esta ciudad, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en Calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la

audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ y/o ALVARO VARGAS GONZÁLEZ y/o C.E.D. MANUEL OMAR SALAS HERRERA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día seis de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 18 de noviembre de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7095-94-96-98

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. FELIPE OCAMPO VALVERDE Y LIZBETH LÓPEZ DELFÍN.
PRESENTE.

En el expediente número 267/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FELIPE OCAMPO VALVERDE y LIZETH LOPEZ DELFIN, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día diez de noviembre del año dos mil nueve, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. FELIPE OCAMPO VALVERDE y LIZBETH LOPEZ DELFÍN, la radicación del expediente 267/08, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho y dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ha sido demandado en la vía Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de tres días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra,

con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE. 7101-94-96-98
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS EFRAIN BARRAGAN ROJAS

En el expediente número 232/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V, en contra de LUIS EFRAIN BARRAGAN ROJAS, existen dos autos que a la letra dicen: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.--Por presentados los C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y/o ROBERTO REYES GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda

y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio especial hipotecario, en contra de LUIS EFRAIN BARRAGÁN ROJAS, con domicilio en calle Rincón de Asturias Oriente número 2018 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres. Segunda Etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. CONSUELO MARGARITA CAÑEDO QUINTERO y/o CLAUDIA TRIANA MATA y/o ERIKA PATRICIA RUBIO SALAZAR y/o ARTURO ROJAS GALAVIZ.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe._ - LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. ROBERTO REYES GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado C. LUIS EFRAIN BARRAGAN ROJAS, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos

artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 7017-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ERIKA LORENZA SERRANO LOPEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 18/2009, relativo al juicio especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha seis de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“ Por recibido un escrito recibido el día cinco de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL

EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha nueve de enero del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días, más tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

INSERTO NECESARIO:

“ Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene promoviendo juicio especial hipotecario en contra de ERIKA LORENZA SERRANO LOPEZ con domicilio en la Calle Rivera de Arroyos número 236, Fraccionamiento Riveras del Bravo en esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para

que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 Segundo Piso, de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, con fundamento en los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 5 de octubre del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7065-94-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7574 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: el señor ANTONIO GARCIA RAMIREZ por sus propios derechos, a iniciar el trámite de la intestamentaria de su finado padre el señor ANTONIO GARCIA RAMIREZ. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7241-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7438 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: el

señor JESUS ALBERTO ESPARZA HOLGUIN en su carácter de cesionario de los señores JESUS EFRAIN, ALONDRA ALEJANDRA, ROSA HILDA, PEDRO, JUAN, LUZ ELENA, CAROLINA, GUADALUPE, RAUL, MANUEL, OLIVIA, SILVIA LOURDES y AMADOR, todos de apellidos HOLGUIN RODRIGUEZ, asimismo comparece el señor AMADOR HOLGUIN RODRIGUEZ, por sus propios derechos y como cesionario de sus hermanos, ya mencionados, a iniciar el trámite de la intestamentaria de los finados señores DIONICIO HOLGUIN GAMBOA y GUADALUPE GARCIA MERAZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7242-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7548 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor JESUS MEZA TORRES como descendiente en grado ulterior, a iniciar el trámite de la intestamentaria de los finados señora REFUGIO MEZA REYES y señor EDUVIGES MEZA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7243-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7541 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para

este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron la señora ROSA MARIA MEZA MARES y el señor ROBERTO MEZA ROMERO ambos por sus propios derechos y el segundo también como apoderado de sus hermanos GUADALUPE, MARTIN y PABLO, los tres de apellidos MEZA ROMERO, todos descendientes en grado ulterior, a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor FLOMENCIO MEZA REYES quien también utilizaba indistintamente los nombres de FLUMENCIO MEZA REYES y/o FRUMENCIO MEZA REYES y/o FLORENCIO MEZA REYES y/o FILOMENO MEZA REYES.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7244-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7528 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor GUILLERMO CHAVEZ PRIETO por sus propios derechos a iniciar el trámite de la intestamentaria de los finados señores GONZALO SOTELO RAMIREZ y MARGARITA CHAVEZ PAYAN.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7245-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7505 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA

RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor GERARDO HERRERA CHAVEZ como apoderado de la señora SOFIA GARDEA MEZA descendiente en grado ulterior a iniciar el trámite de la intestamentaria de la finada señora LUISA PEREA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7246-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7502 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: el señor FRANCISCO ANDRES FLORES REYES como descendiente en grado ulterior y el señor TOMAS JESUS SALVADOR GARCIA FLORES en su carácter de albacea de la intestamentaria a bienes de su finada madre MARIA DE LA LUZ FLORES REYES, a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor ANTONIO REYES MEZA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7247-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7489 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora

RAMONA LETICIA ZEPEDA como única y universal heredera a iniciar el trámite de la testamentaria a bienes del finado señor ELEUTERIO ZEPEDA MONTOYA y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del testamento del autor de la sucesión. Manifestando que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7248-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7447 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores TERESA GUTIERREZ ARROYO VIUDA DE ACOSTA, FRANCISCO, JAVIER y LUIS ALBERTO, todos de apellidos ACOSTA GUTIERREZ por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y como descendientes respectivamente, a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor don MODESTO ACOSTA HERRERA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7249-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7461 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores ING. RIGOBERTO VICENTE FIERRO FIERRO, ING. ESTEBAN FIERRO FIERRO y SR. JESUS FIERRO FIERRO, los tres como herederos y el primero también como apoderado de la heredera

AURELIA FIERRO FIERRO DE BERTOLDO, a iniciar el trámite de la testamentaria a bienes de su finada madre doña ENRIQUETA FIERRO ABASTA y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del testamento del autor de la sucesión. Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y en virtud de que el albacea designado ha fallecido, dan su voto a favor del ING. RIGOBERTO VICENTE FIERRO FIERRO quien acepta el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7250-96-98

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12. Chihuahua, Chih. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA Notario Público Núm. Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que mediante escritura pública número 36,282 del volumen 719 de esta Notaría a mi cargo, con fecha trece de noviembre del 2009 dos mil nueve compareció la señora OLGA RODRÍGUEZ ALCALA, por sus propios derechos, en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo, el señor SALVADOR ENRIQUE BARRENO CHAVEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 24 veinticuatro de julio del 2008 dos mil ocho, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 24 veinticuatro de abril del 2007 dos mil siete, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera de todos sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, a su esposa, la señora OLGA RODRÍGUEZ ALCALA, y asimismo la designó como albacea, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia

deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., 17 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

7233-96-98

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA Notario Público No. 2 Distrito Benito Juárez, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil ochocientos noventa, del volumen número doscientos sesenta, de fecha diez de noviembre de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, el señor JOSE MENDOZA HERNÁNDEZ acepta el cargo de albacea y la herencia como único y universal heredero en la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., noviembre 11, 2009.

LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, adscrito a la Notaría Pública Número Dos en funciones de Notario Público por separación de su Titular, LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

7240-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA Notario Público No. 2 Distrito Benito Juárez, Cd. Cuauhtémoc, Chih. Por escritura número once mil ochocientos sesenta y uno, del volumen número doscientos cincuenta y nueve, de fecha tres de noviembre de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores

PEDRO, MARIA LETICIA, FRANCISCO, MARIA MAGDALENA y MARTÍN MARCOS, todos de apellidos ESCOBEDO LANDEROS, aceptan la herencia como únicos y universales herederos y el último, el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor LIBRADO ESCOBEDO LANDEROS, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., noviembre 11, 2009.

LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, adscrito a la Notaría Pública Número Dos en funciones de Notario Público por separación de su Titular, LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

7238-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

El día once de noviembre del año 2009, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por escritura pública número 7566, volumen CCXXII, del protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras MARIA ESTHELA PIMENTEL LARA y YOLANDA PIMENTEL LARA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora SOCORRO LARA MUÑOZ, habiéndome exhibido el acta de defunción de la autora de la herencia y acta de nacimiento de las señoras MARIA ESTHELA PIMENTEL LARA y YOLANDA PIMENTEL LARA, hijas de la misma, así como el primer testimonio de la escritura pública número 2872 de fecha 18 de febrero de 1986, otorgada ante el Licenciado LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA, Notario Público Número Cuatro para este Distrito, que contiene testamento público abierto de la señora SOCORRO LARA MUÑOZ, en el cual instituye a las comparecientes como sus únicas herederas, quienes no impugnaron la validez del testamento, habiéndose reconocido tal carácter de herederas y aceptaron la herencia instituida a su favor, habiéndosele designado albacea a la señora YOLANDA PIMENTEL LARA que aceptó el cargo y protestó su fiel y legal desempeño y anunciando que va a proceder a la formación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 633 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta ciudad de Delicias, Chihuahua donde tuvo su domicilio la autora de la sucesión a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que haya otorgado testamento.

Cd. Delicias, Chih., a 12 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

7237-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 30 de octubre de 2009, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante Acta Notarial número 27,673 pasada en el volumen 24 del libro de registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, compareció por sus propios derechos el señor JUAN CARRANCO TORRES, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores CELSO CARRANCO MALACARA y AMADA TORRES LÓPEZ, quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los días 1 de mayo de 1947 y 7 de febrero de 1983, respectivamente, manifestando el compareciente que aquellos tuvieron su último domicilio en esta ciudad; asimismo expuso aquel, bajo protesta de decir verdad, que es la única persona que directamente le sobrevive a los autores de la sucesión y por ende es el único heredero a bienes de los de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen albacea de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario

de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 23 de noviembre de 2009

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

7265-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 717/07 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de NOEL DAVID RAMOS CASTREJON y PATRICIA EDUVIGES RODRIGUEZ MARIN DE RAMOS, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintinueve de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA,

Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. A. M. CARDENAS V.- L. A. RAMOS G. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE.- Terreno urbano y finca en él construida ubicada en la Calle Portal de Albacete número 1721, identificado como lote 16, manzana "B" del Fraccionamiento Rinconada de las Torres IV en esta ciudad, con superficie total de 129.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 13, folio 14, libro 3006, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$272,000.00 PESOS (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$181,333.33 PESOS (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 20 de noviembre de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7230-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 479/99 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de DIONICIO TAVAREZ DIAZ y DELIA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ DE TAVAREZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día cuatro de noviembre del año en curso, y visto lo solicitado y por las razones que expresa y en virtud de no haberse impugnado los avalúos emitidos en autos, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio

aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Nicolás Bravo número 1669 del Fraccionamiento Villas de Salvarcar de esta ciudad, lote 9 manzana 13, con una superficie de 110.5973 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 640 folio 37 del libro 2080 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: -\$197,733.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores al remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

7235-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

HIPOLITA ARELLANO Y MARCELINO NUÑEZ RAMIREZ.
Presente.

En el expediente número 104/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por CARLOS MUÑOZ COVARRUBIAS, en contra de HIPOLITA ARELLANO Y MARCELINO NUÑEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.

TERCERO.- Se condena a MARCELINO NÚÑEZ RAMÍREZ e HIPÓLITA ARELLANO FRANCO, a otorgar en favor de CARLOS MUÑOZ COVARRUBIAS, la escritura pública correspondiente al contrato de compraventa verbal celebrado entre ambas partes en el mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, respecto del bien inmueble registrado bajo el número 464 (cuatrocientos sesenta y cuatro), a folios 128 (ciento veintiocho), del libro 291 (doscientos noventa y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, Estado de Chihuahua, consistente en la mitad norte del lote número 1 (uno) de la manzana 193 (ciento noventa y tres) del fundo legal de Colonia Dublán del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 2,450.00 m² (dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), que mide y linda: Al Norte, 79.00m (setenta metros), y colinda con el lote número 2 (dos) actualmente propiedad de ALICIA ANDAZOLA, al Sur, 70.00m. (setenta metros) y colinda con la otra mitad del mismo lote, actualmente propiedad de SALVADOR LÓPEZ MADRID; al Este, 35.00m. (treinta y cinco metros), y colinda con el lote número 4 (cuatro) de la misma manzana, ahora propiedad de sucrs., de Juan Madero; al Oeste, 35.00m. (treinta y cinco metros), y colinda con Calle Porfirio Díaz, ahora Benito Juárez.

CUARTO.- Si dentro de los próximos cinco días los demandados no dan cumplimiento a lo ordenado en el resultando tercero de esta resolución, la escritura citada será otorgada por este Juzgador en su rebeldía, de conformidad con lo que establece el inciso c) del artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas al demandado, en virtud de no haberse actualizado ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte actora y a los demandados por medio de cédula en virtud de su rebeldía, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 119

inciso c) y 497 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO.- Asimismo, publíquese la parte resolutive de la presente, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información del lugar del juicio por el término de dos veces consecutivas cada siete días, según lo señalado en los numerales 499 en relación con el 504 del ordenamiento citado con antelación.

NOTIFIQUESE.:-

Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA.- LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 28 de octubre del 2009.

El Secretario LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

7236-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 732/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO RAFAEL QUINTANA RUIZ; Endosatario en Procuración de ASESORIA Y COBRANZA DEL NORTE, SOCIEDAD CIVIL, en contra de MAJALCA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el doce del actual, por el Licenciado MARCELINO GONZÁLEZ VILLALBA, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda con una rebaja del veinte por ciento de su tasación del bien inmueble gravado ubicado entre Calle Presidente Luis Echeverría, esquina con Calle Antonio de Montes en la Unidad Presidentes de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 1297 (mil doscientos noventa

y siete), a folios 43 (cuarenta y tres), del libro 2116 (dos mil ciento dieciséis), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 6,795.2482 (seis mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados con dos mil cuatrocientos ochenta y dos diez milímetros cuadrados), anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15'006,200.00 (QUINCE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el resultado de restar el veinte por ciento al término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$10'004,133.00 (DIEZ MILLONES CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7234-96-97-98

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HUGO SANDOVAL ESTRADA PRESENTE.

En el expediente número 465/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS HECTOR VILLASANA ROSALES, ENRIQUE

EDUARDO MUÑOZ y HECTOR VILLASANA RAMIREZ, en su carácter de mandatarios de MARIA TERESA RUIZ SALDOVAL GURR DE ESPINO, en contra de MARGARITA ALMEIDA ONTIVEROS, HUGO SANDOVAL ESTRADA Y ROSA VELIA CHAPARRO OZAETA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por el LICENCIADO HÉCTOR VILLASANA ROSALES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de HUGO SANDOVAL ESTRADA, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HUGO SANDOVAL ESTRADA, la radicación del expediente 465/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los LICENCIADOS HÉCTOR VILLASANA ROSALES, ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ y HÉCTOR VILLASANA RAMIREZ en su carácter de apoderados de MARIA TERESA RUIZ SANDOVAL, les demanda en la VÍA SUMARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de tres días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a ROSA VELIA CHAPARRO OZAETA por medio de cédula,

con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de noviembre del 2009.

La Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.

7232-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

IVANOVICH RIVERA SALAS

En el expediente número 902/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IVANOVICH RIVERA SALAS, existen autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cinco y en este Juzgado el día seis de julio de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de IVANOVICH RIVERA SALAS, con domicilio en Calle Valle de Aran número 1506 del Fraccionamiento Parajes del Valle, III Etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda

presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C.C. IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ ROMAN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o OSCAR REYES SARELLANES y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A. M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil nueve. Por recibido el día seis de los corrientes, el escrito presentado por las C.C. LICS. CAROLINA CASTROVILLANUEVA y/o REINAPIMENTELORDAZ, con la personalidad que tienen acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado IVANOVICH RIVERA SALAS, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de

este Tribunal. Hágansele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngasele a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A. M. CÁRDENAS V.- L. A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en virtud de desconocer su paradero.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de mayo del 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo Civil LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7258-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUCAS LARA AGUIRRE Y MARISELA LOPEZ SANTIAGO
PRESENTE.

En el expediente número 1883/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUCAS LARA AGUIRRE Y MARISELA LOPEZ SANTIAGO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 36,282 de fecha 13 de marzo del 2007; otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Y téngasele demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, a los señores LUCAS LARAAGUIRRE Y MARISELA LOPEZ SANTIAGO quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Oasis de África #1339-14 del Fracc. Praderas de Los Oasis V Etapa de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y

452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta, de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Calle Prolongación Rómulo Gallegos #6565-51 Colonia Villas del Lago de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS”.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito y documental que acompañan las C.C. Licenciadas CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y REINA PIMENTEL ORDAZ, visto lo solicitado y en atención a las constancias que obran en autos, en este acto con la documental que exhiben, se les reconoce su personalidad como apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo, por lo demás que piden, se ordena emplazar a la parte demandada C.C. LUCAS LARA AGUIRRE Y MARISELA LOPEZ SANTIAGO, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO,

Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7260-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GUADALUPE FONG PASILLAS C. RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG
PRESENTE.

En el expediente número 889/04, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE FONG PASILLAS Y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil cuatro. Por presentado el C. LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el documento que exhibe y la cual se le tiene en este acto por reconocida, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día siete de septiembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de GUADALUPE FONG PASILLAS Y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG, con domicilio en Calle Cíbola número 510 y/o 512 del Fraccionamiento Praderas del Sur de esta ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de

nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Por recibido en la Oficialía de Turnos y en este Tribunal el día veintiséis de los corrientes el escrito del C. LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, toda vez que según constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a las C. GUADALUPE FONG PASILLAS Y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG, en tal virtud, se ordena notificarla, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse a este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste se seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 29 de mayo del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7261-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN PABLO ALARCON GONZALEZ Y ERIKA TORRES VALENZUELA
PRESENTE.

En el expediente número 428/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN PABLO ALARCON GONZALEZ y ERIKA TORRES VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN PABLO ALARCON GONZALEZ y ERIKA TORRES VALENZUELA, con domicilio en la Calle Hacienda de la Esperanza número 9919 del Fraccionamiento de Las Torres de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo

450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar así mismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Blvd. Gómez Morín número 1568 interior 21 del Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE Y/O OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA Y/O KARINA MEDINA CARAVEO Y/O JESUS H. QUINTANA MEDINA Y/O SALVADOR RAMIREZ ROMAN Y/O SANDRA CARBAJAL PROVENCIO Y/O MARGARITA GARCIA GUEVARA Y/O LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA Y/O JAVIER GOMEZ ITO Y/O MANUEL ESQUIVEL Y/O JORGE ESPINOZA CORTEZ. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil nueve.-"

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA,

recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día veinticuatro de junio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. JUAN PABLO ALARCON GONZALEZ Y ERIKA TORRES VALENZUELA, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de julio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 7259-96-98-100

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 562/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BRISEIDA CABALLERO GONZÁLEZ en contra de MA. DE JESÚS GONZÁLEZ ANGUIANO, PASCUAL CABALLERO BOSQUEZ y Regitstrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA LAURA RODRÍGUEZ ALONSO, recibido el día veintinueve de octubre de dos mil nueve, y como lo indica, se le tiene manifestando que su mandante desconoce el domicilio donde labora el demandado PASCUAL CABALLERO BOSQUEZ, por tanto tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PASCUAL CABALLERO BOSQUEZ la radicación del expediente 562/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que BRISEIDA CABALLERO GONZALEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: la siguientes prestaciones: 1.- La prescripción adquisitiva del lote de terreno y finca sobre él construida, ubicado en Calle Nueva Vizcaya, número 8208, Colonia Mármol II, de esta Ciudad de Chihuahua, tal como dice en la escritura, con las medidas y colindancias siguientes: El frente del inmueble por Calle Nueva Vizcaya, son seis metros de fondo 17.50 metros con una superficie de 105.00 metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados), de superficie, la cual de acuerdo con los datos de Registro Público de la Propiedad tiene como inscripción número 1857, a folios 51, del libro 2276, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, encontrándose la propiedad de dicho inmueble a nombre de los señores MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ ANGUIANO Y PASCUAL CABALLERO BOSQUEZ; 2.- Que la posesión que ostento, se declare en la resolución definitiva, que ha prescrito la posesión de dicho inmueble a favor de la suscrita, BRISEIDA CABALLERO GONZÁLEZ, quien ha poseído con todas las cualidades que exige la Ley, de buena fe, continua, pública, pacífica y en concepto de dueño y se resuelva que la promovente es propietaria de dicho bien inmueble por posesión, con todas las características de la posesión de buena fe; 4.- Se gire oficio en la resolución definitiva del presente juicio, al Registrador del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos , a fin de que se inscriba dicho inmueble a nombre de la C. BRISEIDA CABALLERO GONZÁLEZ; 5.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del

término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Por último, notifíquese el presente acuerdo por medio de cédula a la diversa demandada MARIA DE JESÚS GONZALEZ ANGUIANO en vista de su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cuatro de noviembre de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de noviembre de dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

7251-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

OSCAR LUIS TORRES HERNÁNDEZ Y BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA.

Presente.

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 303/07 deducido del JUICIO

ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de OSCAR LUIS TORRES HERNÁNDEZ Y/O BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA, se emitió sentencia con fecha seis de noviembre del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia. TERCERO.- Se declara que la parte demandada ha incumplido con el contrato privado de compraventa número 011-32270-I, a nombre del acreditado OSCAR LUIS TORRES HERNANDEZ con el consentimiento de su cónyuge BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA DE TORRES, para la adquisición de la vivienda ubicada en la Calle Juan Arguijo, número 7, del Fraccionamiento Los Nogales XII Etapa, de esta ciudad, en el lote de terreno número 29, de la manzana 18, con superficie total de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el contrato base de la acción; en consecuencia, se condena a OSCAR LUIS TORRES HERNANDEZ Y BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA DE TORRES, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), la cantidad de 253.4060 VSM (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CUATRO MIL SESENTA VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 06 de noviembre de 2006 por la cantidad de \$374,939.51 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado, así como el pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual, al día 06 de noviembre del 2006, por 8.7390 (OCHO PUNTO SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$12,930.22 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 06 de noviembre de 2006, que se anexa, también se condena a los demandados al pago de intereses no cubiertos calculados al día 06 de noviembre de 2006, por 8.6420 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$12,786.70 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 06 de noviembre del 2006, que se anexa, así como al pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, en términos del contrato base de la acción, otorgándoles para ello

un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668, del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de las cantidades a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la actora. QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2001, del Código Civil del Estado. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 12 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ. 7254-96-98

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1573/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por el Ciudadano AGUSTIN GARCIA ARREOLA, por sus propios derechos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Con el escrito y copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día doce de noviembre del año en curso, remitidos por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por el Ciudadano AGUSTIN GARCIA

ARREOLA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-
PERPETUAM, a fin de acreditar la prescripción positiva respecto de la fracción de terreno con superficie de 83.115 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias en 2 metros con Calle Privada Ignacio Ramírez Calzada, en 14.440 metros con propiedad de AGUSTÍN GARCÍA ARREOLA, al fondo en cinco metros con propiedad del promovente, por el costado izquierdo en 7.755 metros cuadrados con propiedad de APOLONIA IGLESIAS DE RIVERA, al fondo en 7 metros con propiedad de PABLO ALCALA MONTES y por el costado derecho en 22.180 metros con propiedad de ELSA DE SANTIAGO SIMENTAL que se encuentra ubicado en la Calle Privada de Ignacio Ramírez Calzada número 4410 de la Colonia Pacífico de esta ciudad. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para lo cual túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, asimismo notifíquesele personalmente a los colindantes del predio citado, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: APOLONIA IGLESIAS DE RIVERA, con domicilio ubicado en la Calle Privada de Ignacio Ramírez Calzado número 4412, ELSA DE SANTIAGO SIMENTAL, con domicilio ubicado en la Calle Privada de Ignacio Ramírez Calada número 4412, PABLO ALCALA MONTES, con domicilio ubicado en la Avenida Veinte de Noviembre número 4611, todos los domicilios en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos 890 y 891 del Código Adjetivo Civil vigente. Asimismo y de conformidad con los artículos 2915 y 2916 del Código Civil se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la correspondiente información testimonial a cargo de los Ciudadanos JORGE HERNÁNDEZ CAMPOS, ROSALVA MONROY HERNÁNDEZ y RAUL RAMOS QUINTANA, en la inteligencia de que queda a cargo del oferente de la probanza presentarlos en el local de este Tribunal en la hora y día señalados. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle 25 número 2806 de la Colonia Obrera en esta ciudad, y autorizando en los términos del párrafo cuarto del artículo 60 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado a los Ciudadanos LICENCIADOS PEDRO MAGAÑA SÁNCHEZ y MARIA ISELA CARMONA GARCIA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de noviembre del año dos mil nueve, con el número 107. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el oficio recibido en este Tribunal el día dieciocho del actual, presentado por el C. LICENCIADO PEDRO MAGAÑA SANCHEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta y en atención a ellas se deja sin efecto la fecha señalada en el auto de radicación por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la testimonial ofrecida, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a los testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado. Asimismo, téngasele aclarando el domicilio de las colindantes el de la C. APOLONIA IGLESIAS DE RIVERA, es el ubicado en Privada de Ignacio Ramírez Calzado número 4408, así como la C. ELSA DE SANTIAGO SIMENTAL, es el ubicado en la Calle Privada de Ignacio Ramírez Calzado numero 4412 y por último el C. PABLO ALCALA MONTES quien tiene su domicilio ubicado en la Calle 20 de Noviembre número 4611 todos en esta ciudad; sea el presente proveído parte integral del auto de radicación.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de noviembre del año dos mil nueve, con el número 79. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del año 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7252-96-98-100

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 430/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CONSUELO DELGADO MARTINEZ DE SAENZ y RICARDO MONCERRATO SAENZ CHAVEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día doce de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE.- Terreno urbano y finca en él construida ubicada en la Calle Antonio Zúñiga número 2517 interior 8, identificado como lote VIV 8, manzana 18, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos en esta ciudad, con superficie total del condominio de 14,910 M2., y de

construcción de 45.18 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 10, folio 11, libro 2844, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$180,500.00 PESOS (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$120,333.33 PESOS (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 20 de noviembre de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7266-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 235/05 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JESUS ANDRES LOPEZ AGUIRRE también conocido como ANDRES LOPEZ AGUIRRE en contra de LICS. TEOFILO BORUNDA FLORES y LUIS FERNANDO PRIETO AÚN, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día doce de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LORENZO HOLGUIN CISNEROS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo pide,... .. y habiéndose conformado la parte actora con los avalúos rendidos por el perito nombrado por la parte demandada, ING. ALFONSO RENE MELENDEZ MORALES, se tienen por aprobados y de conformidad con los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, procédase a sacar a remate los diversos bienes inmuebles embargados a la parte demandada con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por el ING. ALFONSO RENE

MELENDEZ MORALES. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Asimismo y en virtud de que dos de los inmuebles embargados se encuentran en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Morelos en aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien fijar los edictos que se le remitan en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, convocando postores al presente remate NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A. M. CARDENAS V.- L. A. RAMOS G.-Rúbricas.

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE: 1) Casa habitación ubicada en la Avenida Agua Caliente número 7220, acera sur del Fraccionamiento Pradera Dorada IV Etapa en esta ciudad, identificada como lotes números 5, 6, 6-A, 7, 8, 28 y 29 de la manzana 39, con superficie total de 1,891.164 M2., y superficie total de construcción 702.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos bajo los números: inscripción 60, a folio 60; inscripción 61 a folio 61; inscripción 62 a folio 62; inscripción 63 a folio 63; inscripción 64 a folio 64; inscripción 65 a folio 65 e inscripción 66 a folio 66, todas del libro 3322, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$7'235,000.00 PESOS (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$4'823,333.33 PESOS (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

2) Predio rústico parcialmente agrícola de riego por bombeo, denominado "Rancho Agua Caliente", en la autopista Chihuahua-Ciudad Juárez, de Sur a

Norte, margen derecha, a 61 Kms., de la Ciudad de Chihuahua, con superficie total de 374-38-78.1621 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos bajo el número 2, folio 2, del libro 3490, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$51'105,000.00 PESOS (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$34'070,000.00 PESOS (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

3) Predio rústico sin explotación, denominado "Rancho El Indio", en la Autopista Chihuahua-Ciudad Juárez, de Sur a Norte, margen izquierdo y derecho, a 58 Kms., de la Ciudad de Chihuahua, con superficie total de 5551-2268 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos bajo el número 1562, folio 194, del libro 1591, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$5'551,000.00 PESOS (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$3'700,666.67 PESOS (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

TOTALES:

BASE PARA EL REMATE: \$63'891,000.00 PESOS (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$42'594,000.00 PESOS (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"
Cd. Juárez, Chih., a 23 de noviembre de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.7225-96-97-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. HECTOR GERARDO LIMAS Y MORAYMA LIMAS.
Presente.

En el expediente número 1709/08, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de VILMA EMMA VELAZQUEZ CHAVEZ, HECTOR GERARDO LIMAS, ELVIRA CHAVEZ NARANJO, ALFREDO VELAZQUEZ VELOZ y MORAYMA LIMAS, se dictó sentencia con fecha veinte de octubre del año dos mil nueve. Misma que contiene ocho resolutivos que a la letra dicen:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, acreditó la procedencia de su acción y los demandados VILMA EMMA VELÁZQUEZ CHÁVEZ, HECTOR GERARDO LIMAS, ALFREDO VELÁZQUEZ VELOZ, ELVIRA CHÁVEZ NARANJO Y MORAYMA LIMAS, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores VILMA EMMA VELÁZQUEZ CHÁVEZ y HECTOR GERARDO LIMAS ejercen sobre sus hijas AMISADAI ARACELI y NOHEMI ambas de apellidos LIMAS VELÁZQUEZ con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores ALFREDO VELÁZQUEZ VELOZ y ELVIRA CHÁVEZ NARANJO le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de las menores AMISADAI ARACELI y NOHEMI ambas de apellidos LIMAS VELÁZQUEZ con todas sus consecuencias legales.

QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a la señora MORAYMA LIMAS le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de las menores AMISADAI ARACELI y NOHEMI ambas de apellidos LIMAS VELÁZQUEZ con todas sus consecuencias legales.

SEXTO.- Las menores AMISADAI ARACELI y NOHEMI. ambas de apellidos LIMAS VELÁZQUEZ quedan bajo la tutela pública de la Procuraduría de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del

Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez). OCTAVO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Dos firmas ilegibles. Un sello del Juzgado, Un sello que dice: Publicado en la lista del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve; con el número ochenta y nueve. Conste.- Una firma ilegible; Surtió sus efectos el día veintidós de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Una firma ilegible; lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

7228-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LINA ALEJANDRA ORTIZ
PRESENTE.

En el expediente número 1372/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de LINA ALEJANDRA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

SENTENCIA.- Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a quince de octubre del año dos mil nueve. VISTOS los autos, para resolver en definitiva, el JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR que promovió la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DE LA MENOR Y LA FAMILIA, en contra de LINA ALEJANDRA ORTIZ, registrado bajo el número de expediente 1372/2008; y,

RESULTANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora

Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, acreditó la procedencia de su acción y la demandada LINA ALEJANDRA ORTIZ, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora LINA ALEJANDRA ORTIZ ejerce sobre su menor hijo EDUARDO ORTIZ, con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- El menor EDUARDO ORTIZ, queda bajo la tutela pública de la PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez).

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciséis de octubre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

7226-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 378/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A.

DE C.V., en contra de JOSE DE JESUS MORALES SAMANIEGO y JULIANA MORALES PIÑON DE MORALES, existe un auto que a la letra dice:

“SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE”.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Paseo de los Compositores número 1436, vivienda 37, manzana 14, del Conjunto Habitacional No. 2 del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, en esta ciudad, inscrita bajo el número 110 a folio 111 del libro 2670 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 72.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 80°09'55" mide 6.00 metros y colinda con vivienda No. 23; Al 2-3 SW 09°50'05" mide 12.00 metros y colinda con vivienda No. 38; Al 3-4 NW 80°09'55" mide 6.00 metros y colinda con andador No. 1; Al 4-1 NE 09°50'05" mide 12.00 metros y colinda con vivienda No. 36.- Siendo postura legal la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7267-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1045/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de NORMA GUADALUPE MARTINEZ SALINAS, existe un auto que a la letra dice.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día doce de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rincón de Galicia número 2023, lote 10, manzana F, del Fraccionamiento Rinconada de Las Torres, Primera Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 123.9500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 54 del folio 57 del libro 2814 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 33°36'08" mide 18.500 metros con lote 9. Del 2 al 3, SW 56°23'52" mide 6.700 metros con lote 21 y lote 22.- Del 3 al 4, SE 33°36'08" mide 18.500 metros con lote 11.- Del 4 al 1, NE 56°23'52" mide 6.700 metros con Calle Rincón de Galicia.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$205,133.33 (DOSCIENOS CINCO MIL CIENTO TREINTAY TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$307,700.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS

00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7268-96-98

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciada ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, hace saber:

Que por escritura número 24,318 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, se presentó la señora MARIA ESPERANZA GONZALEZ GUERRA, en su carácter de única y universal heredera y el señor SERGIO ARTURO LIZCANO GONZALEZ como apoderado del señor JORGE ALBERTO LIZCANO GONZALEZ, mismo que tiene el carácter de albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor HERIBERTO LIZCANO RIOS, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el quince de febrero de dos mil nueve, exhibiéndome su partida de defunción, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y para actos de Dominio, así como el primer testimonio de la Escritura Pública Número 16,780 de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en esta ciudad y ante el Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce de este Distrito Morelos, que contiene el testamento público abierto del de cujus, en el cual instituyó en su cláusula primera como su única y universal heredera a su esposa, la señora MARIA ESPERANZA GONZALEZ GUERRA y en su cláusula segunda designó como albacea testamentario a su hijo JORGE ALBERTO LIZCANO GONZALEZ,

habiendo aceptado la señora MARIA ESPERANZA GONZALEZ GUERRA, la herencia intuitiva a su favor, y el señor SERGIO ARTURO LIZCANO GONZALEZ aceptó en nombre y representación de su hermano JORGE ALBERTO LIZCANO GONZALEZ el cargo de albacea, y asimismo protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en El Diario de esta ciudad y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4,408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de noviembre de 2009.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho.
LIC ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.

7256-96-98

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JESÚS GARDEAARIAS, se les hace saber:

Licenciada ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,602 dieciséis mil seiscientos dos y 16,612 dieciséis mil seiscientos doce del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas cuatro y diecisiete de noviembre de dos mil nueve respectivamente, a solicitud de los señores ZULEMA PEREZ GONZALEZ, JESÚS LORENZO, JOSE MARTÍN, MARIA ISABEL, ANA ROCIO Y JUAN LUIS, todos de apellidos GARDEA PEREZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS GARDEAARIAS, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día dieciocho de julio de dos mil siete, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y cinco de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos

veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho.
LIC. ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.

7253-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SAUL ASTORGA RODRIGUEZ

En el expediente número 1566/2008, relativo al juicio de Divorcio Contencioso promovido por GLORIA MARIA ROSENDO en contra de SAUL ASTORGA RODRIGUEZ, en fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito que presenta GLORIA MARIA ROSENDO RIVERA, recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día siete de los corrientes, como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado SAUL ASTORGA RODRIGUEZ, emplácese al mismo a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se acrediten en esta ciudad a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos del Tribunal, haciéndole saber que la señora GLORIA MARIA ROSENDO RIVERA le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial que los une, la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de sus menores hijas de nombres ANA SOFIA y GLORIA XIMENA ambas de apellidos ASTORGA ROSENDO, haciéndole saber, que se le concede un término de tres días más cinco para que de contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día

siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurren o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían ser sancionados con el pago de una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicarse se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por apoderado con poder bastante y señale domicilio procesal en esta ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 124, 262, 263, 497 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de octubre del año 2009
La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

7278-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Empresa denominada PROVECA, S.A.
Presente.

En el expediente número 501/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN MANUEL CONTRERAS CUEVAS, en contra de PROVECA, S.A. y de la encargada del Registro Publico de La Propiedad de este Distrito, existe un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto

el estado procedimental que guardan los presentes autos, con las facultades que el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, concede a la suscrita, y toda vez que mediante el auto que antecede de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, se omitió ordenar la publicación del presente auto por medio de edictos, en tal virtud y a fin de subsanar dicha omisión, el auto de referencia deberá quedar de la siguiente manera:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día doce de noviembre del presente año, presentado por el C. JUAN MANUEL CONTRERAS CUEVAS, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se concede a las partes el término común probatorio de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos mismos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, de conformidad con el artículo 499 el Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el numeral 497 del Código de Procedimientos Civiles. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 24 de noviembre del 2009.

El Secretario Interino, LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

7272-96-96

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Con fecha 3 (tres) de julio de 2009 (dos mil nueve), comparecieron ante mí los señores PERFECTO NAVA ECK, MARIA DEL CARMEN NAVA ECK, representada por su apoderado el señor VICTOR DANIEL NAVA, OLGA ALICIA NAVA ECK, MARGARITA NAVA ECK y LUZ ADRIANA NAVA ECK, con el objeto de solicitar la tramitación, en esta Notaría a mi cargo, de la sucesión in-testamentaria a bienes de su madre la señora TERESA ECK RIOS, habiéndose levantado el acta correspondiente, la cual quedó inscrita bajo el número

6,902 (seis mil novecientos dos) del volumen ocho del libro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto llevo en esta Notaría a mi cargo.

Las citadas personas manifestaron que la señora TERESA ECK RIOS falleció en esta ciudad, el día 29 (veintinueve) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), sin haber dejado disposición testamentaria alguna y que le sobreviven únicamente los cinco hijos cuyos nombres quedaron asentados líneas atrás, habidos durante su unión libre con el señor PERFECTO NAVA SOTO. Así mismo manifestaron que su padre falleció sin saber ellos lugar y fecha y que su madre contrajo matrimonio eclesiástico posteriormente con el señor ISRAEL MUÑOZ JIMENEZ, quien igualmente falleció, ignorando lugar y fecha. Se hace un atento llamado a las personas que consideren tener derecho a la herencia, para que dentro del término de 3 días contados a partir de la fecha de la segunda y última publicación de éste aviso, comparezcan a deducirlo ante la suscrita Notario, en las oficinas ubicadas en la ave. Tecnológico No. 1220, fraccionamiento el Crucero de Cd. Juárez, Chih.

Este aviso se publicará dos veces de 7 en 7 días.

LIC. AIDA M. ARCINIEGA ROMAN, Notario Público Número Treinta y Uno del Distrito Bravos, Chih.

7280-96-98

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor RAMÓN SOSA PÉREZ, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2788 dos mil setecientos ochenta y ocho del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, a solicitud de la señora MARIA TERESA GONZÁLEZ PÁEZ, MARIO ALBERTO y DARIO MARCO ANTONIO los últimos dos de apellidos SOSA GONZÁLEZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor RAMÓN SOSA PÉREZ, exhibiendo un acta con fecha de defunción treinta de septiembre del dos mil seis. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se

llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la calle Esteban Coronado número 115 de la colonia centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintinueve de octubre de dos mil nueve.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres, LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES.

7281-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, acta número catorce mil seiscientos sesenta y cinco, del libro catorce de actos fuera de protocolo; comparecieron ante mí, Licenciado JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, la señora CELIA LEGARRETA ROMERO VIUDA DE HERNÁNDEZ (aunque algunas veces su nombre aparece como CELIA MARIA), por sus propios derechos y en su carácter de apoderada especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, limitada de su hijo TOMAS HERNÁNDEZ LEGARRETA; y los señores MARGARITA, CARMEN ESTELA, LUIS CARLOS y ALFREDO HERNÁNDEZ LEGARRETA; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de su esposo y padre, respectivamente, señor TOMAS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, habiéndome exhibido acta de defunción de él, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tuvo su último domicilio en Meoqui, Chihuahua, y que en el Distrito Abraham González tenía sus bienes; reconociéndose unos a tros como los presuntos herederos del autor de la sucesión, y mostrándome las actas de matrimonio de la primera, celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, y de nacimiento de los señores HERNÁNDEZ LEGARRETA. Habiéndose recibido la testimonial de tres personas que declararon de igual forma, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Registrador Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González, y se

ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias, y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho de los bienes de la sucesión, se presente a esta Notaría ubicada en Calle Tercera Norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 27 de noviembre de 2009.

Atentamente

LICENCIADO JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
Notario Público Número Dos. Distrito Abraham
González.

7270-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSE NATIVIDAD SANCHEZ MONTAÑEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1724/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de RAQUEL SANCHEZ ROCHA, RAQUEL ROCHA DE LA CRUZ Y JOSE NATIVIDAD SANCHEZ MONTAÑEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el día veintidós de octubre del año en curso, escrito signado por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad y Gas Natural de Juárez y Teléfonos de México, visibles a fojas 116, 118 y 120 de autos, del que se desprende que no se localizó al demandado JOSE NATIVIDAD SANCHEZ MONTAÑEZ, y tomando en consideración la audiencia testimonial de los C.C. MIRNA LIZETH RUVALCABA y LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado de referencia, por lo tanto, notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última

publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

7227-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

OLIVIA SOTO MORENO Y RAFAEL MUNDO DE LEON.

En el expediente No. 817/2004 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por LIC. OMAR GILBERTO SOTO ROMAN en contra de los C.C. OLIVIA SOTO MORENO Y RAFAEL MUNDO DE LEON, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por

el C. OMAR GILBERTO SOTO ROMAN, en contra de los C.C. OLIVIA SOTO MORENO Y RAFAEL MUNDO DE LEON, expediente número 817/2004, y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se condena a los C.C. OLIVIA SOTO MORENO Y RAFAEL MUNDO DE LEON a la firma de la escritura pública del contrato de promesa de compraventa celebrado con el hoy actor el 15 de noviembre de 1998, en relación con el lote de terreno identificado como lote 4, de la manzana 60, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle Novena y Media Poniente número 100 de la Colonia del Empleado; el cual obra registrado bajo el número 635, folio 142, libro 361, de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

CUARTO.- No se condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., noviembre 5 del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. 7293-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. MA. LUZ RAMOS VEYNA ha presentado ante este Departamento de la Propiedad inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11723 a folio 593 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 21a . No. 5411, a las 41.65 mts. a la calle Melchor Guaspe de la Colonia San Rafael de esta ciudad, con una superficie de 181.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	8.30 MTS.	Calle 21ª.
DERECHO	22.10 MTS.	C. Rosa I. Ribera de A.
FONDO	8.10 MTS.	Terreno Municipal
IZQUIERDO	22.10 MTS.	C. Soledad López

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 17 de noviembre de 2009.

Atentamente

LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.
Secretario del H. Ayuntamiento.

7273-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1550/98 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JOSE MIGUEL SALCIDO ROMERO, en su carácter de apoderado de BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, ahora BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, en contra de HUMBERTO LOPEZ REYNOSA Y/O JESÚS ELISA CARAVEO MERINO DE LOPEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con treinta y siete minutos del día veintidós de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, se ordena de nueva cuenta sacar a remate en primera pública almoneda los bienes inmuebles consistentes en: casa habitación ubicada en la Calle Sexta número 968 esquina con Avenida Lerdo, Solar "B-B", manzana 200, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 600.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 86 a folios 70 del libro 235 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor que arroja el único dictamen rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 2.- Finca urbana, ubicada en la Calle 35 a 25.00 metros de la Avenida Pedro Moreno, fracción del lote número 2, manzana número 28 de la Colonia Francisco Villa de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, la cual obra inscrita bajo el número 252 a folios 147 del libro 207 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor que arroja el único dictamen rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 3.- Predio rústico agrícola de temporal, con superficie total de 31-60-00 hectáreas, denominado predio "San Salvador", Municipio de Bachíniva, Distrito Judicial Guerrero, inscrito bajo el número 16, a folios 33, del libro 132 de la Sección Primera del Distrito Judicial Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor que arroja el único dictamen rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de \$205,333.32 (DOSCIENOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y para tal efecto se fijan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, y toda vez que los bienes inmuebles a rematarse se encuentran ubicados en

las Ciudades de Cuauhtémoc y Guerrero, se ordena remitir atentos exhortos con los insertos necesarios a los Juzgados Civiles en turno de dichos lugares, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirvan dar la publicidad correspondiente al indicado remate. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, con el número 89. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 03 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

7285-96-97-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
C. CESAR MOLINA FLORES
PRESENTE.

En el expediente número 1474/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR MOLINA FLORES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día nueve de octubre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.

Téngasele demandando con el carácter que indica, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de CÉSAR MOLINA FLORES, con domicilio en Calle Guayule número 5622, Ampliación Aeropuerto de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCIA GUEVARA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil nueve. Por recibido el día dos de junio del año en curso el escrito presentado por la C. LIC. REINA PIMENTEL ORDAZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 09 de junio del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7257-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HILDA SÁNCHEZ DE MADERA
Presente.

En el expediente número 1472/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN apoderado de, MARÍA DEL PILAR BUENDÍA JIMÉNEZ, en contra de HILDA SÁNCHEZ DE MADERA y Titular del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día once de noviembre del año en curso el escrito presentado por el LIC. RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de los demandados, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE :- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7291-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1486/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA, APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de JULIAN GUZMAN MARTINEZ y NIVIA GRICELDA MARTINEZ HINOJOS, existe un auto que a la letra dice. -

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, el día diecinueve de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PRIVADA DE ASTURIAS NUMERO 919-7, LOTE 7, MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS MIRALOMA, SECTOR ESPAÑOL, ETAPA 10, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 140.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 44 DEL FOLIO 46 DEL LIBRO 4612 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 72°34'47" MIDE 8.000 METROS CON CALLE PRIVADA DE ASTURIAS.- DEL 2 AL 3, NE 17°25'13" MIDE 17.500 METROS CON LOTE 06.- DEL 3 AL 4, NW 72°34'47" MIDE 8.000 METROS CON LOTE 20 DE LA MANZANA 21.- DEL 4 AL 1, SW 17°25'13" MIDE 17.500 METROS CON LOTE 08.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$450,152.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$675,229.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de noviembre de 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

7304-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 467/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS JURADO SEPULVEDA, en contra de GUBERTO LOYA AGUIRRE y ANA MARIA CARRASCO TORRES, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido escrito el día veintitrés de septiembre del año en curso, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en este Distrito, presentado por JESÚS JURADO SEPULVEDA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, téngasele exhibiendo exhorto debidamente diligenciado, el cual se agrega

a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada ANA MARIA CARRASCO TORRES, a través de los informes que se recibieron por parte de las autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de la mencionada, así como la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la demandada, la radicación del expediente 467/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el actor JESÚS JURADO SEPÚLVEDA le demanda en la vía ordinaria civil la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del lote de terreno marcado con el número 13, manzana 33, de la ZONA 1 FCO. BORJA del poblado SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA, para lo cual se le concede un término de nueve días a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídase los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO. 7307-96-98-100

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público con número 25,540 veinticinco mil quinientos cuarenta, de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2009 dos mil nueve, asentada en el Volumen Veintiuno del libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MANUEL, MARÍA ESPERANZA y REYNA YURI todos de apellidos MUÑOZ CONTRERAS todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores DOMINGO MUÑOZ GUILLEN y MANUELA CONTRERAS RÍOS, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que los autores de la sucesión fallecieron el día 6 seis de marzo del 2007 dos mil siete, en esta ciudad, estando casados, que durante su vida únicamente procrearon como hijos a los antes mencionados, y que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

7302-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. CHARLES JOSEPH DROCCO

En el expediente número 786/2009, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALEIDA ALCAZAR REYES en contra de Usted. Se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle por medio de EDICTOS, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor

circulación que se edita en esta ciudad, así como un tanto del edicto y en los estrados de este Juzgado, que dentro de la audiencia de conciliación y depuración procesal, se dio la apertura del periodo probatorio por un término de VEINTE DIAS comunes a ambas partes, mismo término que empezará a contar a partir de la última publicación que se efectuó, el cual fue así acordado en los siguientes términos:.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, día y hora señalado por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo La Audiencia de Conciliación y de Depuración Procesal. El suscrito Juez, asistido de su C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar que no se encuentra presente persona alguna. Se pasa a la etapa de depuración procesal, advirtiéndose de autos que no existe ninguna excepción dilatoria o presupuesto procesal que impida la continuación del mismo en la etapa que corresponda... en atención a lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, abrir una dilación probatoria por un término de VEINTE DIAS común a ambas partes... firmando para constancia los que en ella intervinieron previa lectura, ante el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Visto de nueva cuenta la audiencia de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se aclara que el término probatorio de veinte días, contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos mencionados. - NOTIFÍQUESE. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Juárez Chih, a 19 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

7299-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS Y
RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ.
Presente.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 472/07 deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS y RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ, se emitió sentencia con fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia. TERCERO.- Se declara que la parte demandada ha incumplido con el contrato privado de compraventa número 0II-11169-II, a nombre de la acreditada MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS, para la adquisición de la vivienda ubicada en el lote de terreno número 6, de la manzana 13, del Fraccionamiento Los Girasoles, de esta ciudad, con superficie total de 119.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el contrato base de la acción; en consecuencia, se condena a MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS y RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDAPARALOSTRABAJADORES(INFONAVIT), la cantidad de 134,6410 VSM (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al día veinticuatro de enero del dos mil siete, por la cantidad de \$206,983.60 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado, que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 24 de enero del 2007; También se condena a los demandados al pago de intereses no cubiertos calculados al 24 de enero del 2007, por la cantidad de 18.7640 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$28,845.89 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 89/100 MONEDA

NACIONAL), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 24 de enero del 2007 que se anexa, así como al pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción., otorgándoles para ello un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668, del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de las cantidades a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la actora. QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2001, del Código Civil del Estado. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, 12 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7255-96-98

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., noviembre 30 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 25925 del libro de registro para actos fuera de

protocolo veinte, con fecha veintisiete de noviembre del año 2009, promovida por los señores EFREN ORTEGA ARRIETA y EFREN ARTURO ORTEGA FLORES, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora LUZ ELENA FLORES ENRIQUEZ, quien falleció el dos de septiembre del año dos mil nueve, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

7288-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CESAR SALINAS MUNOZ.

En el expediente numero 975/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIBIA CONCEPCION SALAIZES POLANCO, en contra de CESAR SALINAS MUÑOZ, existe una sentencia definitiva que en sus resolutiveos dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil nueve.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Via Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado incurrió en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la C. LIBIA CONCEPCION SALAIZES POLANCO ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble identificado como lote uno de la manzana A del Fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad, y que tiene una superficie

de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto uno al dos rumbo NE 32°45'05" mide 20 (veinte) metros y colinda con área verde; del punto dos al tres, rumbo NW 57°14'15" mide 6.00 (seis) metros y colinda con Condak Pulte; del punto tres al cuatro, rumbo SW 32°45'05" mide 20.00 (veinte) metros y colinda con lote número dos y del punto cuatro al uno de partida, rumbo SE 57°14'55" mide 6.00 (seis) metros y colinda con Calle Hacienda del Portal y que aparece registrado en favor del C. CESAR SALINAS MUÑOZ en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número de inscripción 104 (ciento cuatro) folio 119 (ciento diecinueve) del libro 2772 (dos mil setecientos setenta y dos) de la Sección Primera.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, inscribábase en el registro respectivo, sirviendo de título de propiedad a la poseedora la presente resolución, en consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de esta localidad a fin de que se sirva realizar la citada inscripción, así como la cancelación de la inscripción de antecedentes número 104 (ciento cuatro) folio 119 (ciento diecinueve) del Libro 2772 (dos mil setecientos setenta y dos) de la Sección Primera de la Oficina Registral a su cargo.-

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado C. CESAR SALINAS MUÑOZ, por edictos, publicando la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de esta ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 499 y 594 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos Interino en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos Interino en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR.

7284-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, HUMBERTO ORNELAS LICON PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 672/06 deducido del JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE en contra de CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, HUMBERTO ORNELAS LICON, se emitió sentencia con fecha veintisiete de octubre del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

PRIMERO.- Se ha tramitado la VIA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE acreditó su acción, el demandado BANCOMERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE no acreditó sus excepciones, HUMBERTO ORNELAS LICON, CANAFO CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, así como el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: TERCERO.- Se declara la prescripción de la inscripción del gravamen que obra a favor de CANAFO CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, respecto al inmueble propiedad de ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, registrado bajo el número 691, a folio 140, del libro 297, de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, gravamen que fue constituido según inscripción número 759, a folios 116, del libro 271, de la Sección Segunda, de fecha 10 de febrero de 1995, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González.

CUARTO.- Gírese oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que cancele la inscripción de gravamen mencionada en el resolutiveo que antecede. QUINTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145, del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 03 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7292-96-98

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

MARIA JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ ROSALES.

Presente.-

En el expediente 674/2008, relativo al CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por LICENCIADOS OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en contra de MARIA JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ ROSALES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS ARTURO WEBER PRIETO, recibido el día once de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra debidamente entablada la litis en el presente juicio, resulta procedente señalar las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese el presente proveído

por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del ordenamiento legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tornado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

7306-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 238/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. MEDARDO BARRERA MONTOYA, apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ADRIANA MARIA CHAPARRO VELARDE, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, el día diecinueve de noviembre del año en curso, en

Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Región de San Sebastián número 1443, lote 7, manzana 10, del Fraccionamiento Jardines de San Miguel, Etapa I, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.3080 metros cuadrados, inscrito bajo el número 103 del folio 113 del libro 4846 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 64°41'30" mide 19.097 metros con lote 08.- Del 2 al 3, SW 21 °18'30" mide 6.315 metros con lotes 26 y 27.- Del 3 al 4, SE 64°41'30" mide 19.097 metros con lote 06.- Del 4 al 1, NE 21 °18'30" mide 6.315 metros con Calle Región de San Sebastián.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$295,183.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$442,775.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de noviembre de 2009.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7305-96-98

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 217/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderado general de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de los ciudadanos LEONCIO NOEL ESPINOZA PRIETO y/o SANDRA VENEGAS RIVERA DE ESPINOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintitrés del actual, presentado por el C. LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que han quedado firmes los avalúos rendidos en autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Antílope número 7132, del Fraccionamiento Residencial San Andrés en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 954, a folio 42, del libro 2604 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$892,052. 00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$594,701.32 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 5. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 27 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7290-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 446/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los Ciudadanos MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA y ROCIO ORTIZ LOYA, en contra así como en contra del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Morelos del Ciudadano SANTIAGO CODIZ CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiocho del actual, presentado por el C. LICENCIADO ULISES GARCIA GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, y toda vez que de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que ordene que un negocio se reciba a prueba, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 497 del citado ordenamiento, se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor información del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, o en el primero solamente en el defecto del diario de información si se tratase de persona cuyo domicilio se ignore; en consecuencia de ello NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos precitados. Y en cuanto a su diversas manifestaciones, dígamele al ocurso que una vez que exhiba las publicaciones ordenadas con antelación, se proveerá lo conducente, en relación a las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta

. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de octubre del año dos mil nueve, con el número 51. CONSTE. Surtió sus efectos el día tres de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7295-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL. Presente.-

En el expediente número 835/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOAQUIN MONTES GARCIA, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- Por presentado el ciudadano JOAQUIN MONTES GARCIA, con su escrito y documentos que acompaña, recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día once de los corrientes, como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el lote de terreno rústico de cultivo de temporal que se identifica como lote número 39 en los terrenos de la Colonia Agrícola México, Municipio de Cusihuirachi, Chihuahua, con una superficie de 13-19-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

LADOS RUMBOS DISTANCIAS COLINDANCIAS

0-1 N 83° 29'10"O	405.00 Mts.	Manuel Montes Marrufo
1-2 N 6° 30'50"E	392.00 Mts.	Abigael Marrufo Ruíz
2-3 S 83° 29'10"E	282.50 Mts.	Joaquín Montes García
3-4 S 8° 24'52"E	332.50 Mts.	Terreno Pastal de la Colonia México
4-0 S 21° 00'00"E	79.75 Mts.	Terreno Pastal de la Colonia México

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de Cusiuhuirachi, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 19 de noviembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

7286-96-98-100

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 449/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ULISES GARCIA GARCIA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los C.C. MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA y ROCIO ORTIZ LOYA, en contra del C. NICOLAS PEREZ GAVILAN Y ECHEVERRIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiocho del actual, presentado por el C. LICENCIADO ULISES GARCIA GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, y toda vez que de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que ordene que un negocio se reciba a prueba, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 497 del citado ordenamiento, se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor información del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, o en el primero solamente en el defecto del diario de información si se tratase de persona cuyo domicilio se ignore; en consecuencia de ello NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos precitados. Y en cuanto a sus diversas manifestaciones, dígasele al ocursoante que una vez que exhiba las publicaciones ordenadas con antelación, se proveerá lo conducente, en relación a las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de octubre del año dos mil nueve, con el número 52. Conste.

Surtió sus efectos el día tres de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7296-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 304/2000, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS IRMA RODRIGUEZ GALLEGOS, y SALVADOR DE LEÓN ORTIZ, Endosatarios en Procuración de COMERCIAL DE FIERRO Y ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO GARCIA NÚÑEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del LICENCIADO PABLO AGUSTIN PÉREZ RESENDEZ, presentado el diez de noviembre del año en curso, y como lo solicita, por las razones que indica procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en la Calle Francisco Murgía esquina con Francisco Vázquez Gómez de la Colonia Lázaro Cárdenas de Meoqui, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados y obra inscrito bajo el número 549 (quinientos cuarenta y nueve) a folio 126 (ciento veintiséis) del libro 407 (cuatrocientos siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,515.50 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$333,677.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en Meoqui, Chihuahua, gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7331-97-98-99

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente 1497/1991 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. RICARDO RIOS RAMÍREZ y/o HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, por sus propios derechos, en contra de HECTOR PAULINO CHAVEZ URIBE (aval) EDNA CECILIA VEGA (deudor) se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido el dos de diciembre del dos mil nueve, por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. Visto el estado que guardan los autos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, para mejor proveer se procede hacer la aclaración de la forma de publicación de los edictos de remate. Proveído que deberá quedar de la siguiente manera:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día veinte de noviembre de dos mil nueve, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien mueble embargado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Nuevo México esquina con Calle Wisconsin número 3600 del Fraccionamiento Quintas del Sol de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo

de base para el remate la cantidad de, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,985,500.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,323,666.66 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de diciembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Dos firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 03 de diciembre del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7374-97-98-99

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 323/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RAUL HERNANDEZ VALENCIA, LIC. EVER HERNÁNDEZ VALENCIA y SATURNO DOS MIL, S.A. DE C.V., en contra de ANGEL GUERRERO PEREZ, existe un auto que a la letra dice.

CD. DELICIAS, CHIH., ADIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del LIC. RAUL HERNANDEZ VALENCIA, recibido el trece de noviembre y atento a lo que solicita, se deja sin efecto la fecha señalada por auto de fecha seis de noviembre del dos mil nueve y se procede a sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en el presente juicio al C. ANGEL GUERRERO PEREZ, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente:

1.- Bien inmueble que obra registrado bajo el número 900 a folios 169 del libro 332 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con una superficie de 90.00 metros cuadrados. Base \$76,250.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.) postura legal \$50,833.33 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, asimismo en el tablero de avisos de este Tribunal, asimismo notifíquese a la Sra. CONCEPCION JURADO FERNANDEZ en el domicilio ubicado en Calle Ignacio C. Enríquez número 809 del INFONAVIT Nuevo Delicias de esta ciudad, la celebración del presente remate para que en el término de ocho días haga valer su derecho del tanto. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Túrnense los autos al Oficial Notificador a fin de llevar a cabo lo ordenado anteriormente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 912 del Código Civil del Estado aplicados supletoriamente a la materia mercantil así como 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIALUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Cd. Delicias, Chih., a 18 de noviembre del 2009.

El Secretario LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

7376-97-98-99

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos GLORIA IVONNE ESTRADA GONZÁLEZ y JUAN FABIAN MENDOZA VARGAS. Expediente número 1068/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GLORIA IVONNE ESTRADA GONZÁLEZ y JUAN FABIAN MENDOZA VARGAS, celebrado el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1325, visible a folios 184, del libro 739, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba lo convenido por los promoventes, contenido en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no

podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1068/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo se faculta a la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES,

ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7451-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1783/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE ALBERTO SAUCEDO JAQUEZ y LAURA DURAN YAÑEZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE ALBERTO SAUCEDO JAQUEZ y LAURA DURAN YAÑEZ, contraído el día catorce de febrero del año dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Charco, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan

las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 9, folio 173, libro 6, que obra en los archivos del Registro Civil de El Charco, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE,

Asus autos el escrito de JORGE ALBERTO SAUCEDO JAQUEZ y LAURA DURAN YAÑEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintitrés de los actuales, como solicitan, se les tiene conformándose con la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año que transcurre, por lo que se declara que ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídase a su costa copia simple de la referida sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

7457-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1120/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO

POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por REYNALDO ORTEGA SOTO y BERTHA ALICIA RAMIREZ OLIVAS, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a REYNALDO ORTEGA SOTO y BERTHA ALICIA RAMIREZ OLIVAS, contraído el día ocho de enero de mil novecientos setenta y tres, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 85, folio 281, libro 295 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de BERTAALICIA RAMÍREZ OLIVAS, recibido el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7456-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SOCORRO AARON ESCOBAR HERNÁNDEZ Y
MARISELA HERNÁNDEZ TENA
PRESENTE.

En el expediente número 667/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SOCORRO AARON ESCOBAR HERNANDEZ y MARISELA HERNANDEZ TENA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, y atento a lo solicitado, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica, y por las razones que expone, expídase de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de fecha trece de abril del año en curso, y publíquense

los mismos de nueva cuenta en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de cédula que se fije en el mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día seis de abril del año dos mil nueve, presentado por la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y atento a lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Se tiene a la parte actora ofreciendo como medios de convicción de su parte, los que indica en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, los cuales se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: La documental pública, señalada con el número uno de dicho capítulo, se admite y se tiene desahogada dada su naturaleza, con fundamento en el artículo 310 del Código Procesal Civil; la documental privada que señala con el número dos, se admite y se ordena dar vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga, con fundamento en el artículo 324 del Código Procesal Civil; la documental privada, que indica con el número tres, no se admite, toda vez que la misma no fue exhibida, con fundamento en el artículo 314 del Código Procesal Civil; la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, dígamele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 del Código Procesal Civil; Las confesionales a cargo de los demandados SOCORRO AARON ESCOBAR HERNÁNDEZ y MARISELAHERNÁNDEZ TENA, se le admiten, y sobre las cuales se señalará día y hora para su desahogo una vez que se lleven a cabo las publicaciones del presente proveído de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles; la testimonial que indica en su escrito de cuenta, a cargo de un grupo de personas, se le admite, y sobre la cual se señalará día y hora para su desahogo una vez que se lleven a cabo las publicaciones del presente proveído de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a la parte demandada, tenemos que ésta no ofreció prueba alguna de su parte. Por último, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, publíquese el presente proveído,

por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7463-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

FEDERICO JAQUEZ QUIÑONEZ Y HORTENSIA MORALES RODRIGUEZ PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 308/07, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FEDERICO JAQUEZ QUIÑONEZ, HORTENSIA MORALES RODRIGUEZ y Director del Registro Público de la Propiedad, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día ocho de los corrientes, por la LICENCIADA KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio que nos ocupa a prueba por un término común a las partes de treinta días. Notifíquese el presente auto, a través de edictos

que deberán publicarse de conformidad con el artículo 499 del citado código por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local y tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio correrá a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 19 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7464-98-100

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ARNOLDO AMAURY HERNANDEZ DOMINGUEZ Y CHRISTIAN JANET AZPEYTIA FIERRO. Expediente número 414/2002.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución, del vínculo matrimonial que une a los señores ARNOLDO AMAURY HERNANDEZ DOMINGUEZ y CHRISTIAN JANET AZPEYTIA FIERRO, celebrado el seis de junio del dos mil, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, y cuyo registro obra en el acta número 01263, visible a folios 0142, del libro 0758, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba, el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a los promoventes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá, hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado, para que proceda ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, en el Periódico Oficial del Estado hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la. C. Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., en nueve de agosto del año dos mil dos, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 414/2002 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a nueve de agosto del año dos mil dos.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de julio del año dos mil dos, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada, el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores del Tribunal, a efecto de que lo haga llegar

a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7454-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 47/2009, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por LAURA YOANA VARGAS RAMOS Y OMAR ALEJANDRO CASTILLO VILLAR, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores LAURA YOANA VARGAS RAMOS Y OMAR ALEJANDRO CASTILLO VILLAR, acto civil celebrado en fecha once de marzo del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente,

asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha once de marzo del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 383, localizable a folio 164, del libro número 820, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha dieciséis de octubre del año en curso, el cual inició el día veintiuno y concluyó el día veintisiete de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor FELIPE DE JESUS RAMOS GARCIA, recibido el día veintitrés de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden en su escrito de cuenta, así como aquellas que sean necesarias, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último y de conformidad con el artículo 84 del mismo ordenamiento Procesal invocado, hágasele la devolución de los documentos originales previa copia certificada que de los mismos se deje en autos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7458-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE HUMBERTO MOLINA MURGUIA y MA. DE LOS ANGELES SCHAFFINO CONTRERAS, Expediente No. 1196/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE HUMBERTO MOLINA MURGUIA y MA. DE LOS ANGELES SCHAFFINO CONTRERAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑÓN, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7453-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS ALBERTO LICEA MANJARREZ e IRMA ZAPATA MORALES, Expediente No. 2030/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS ALBERTO LICEA MANJARREZ e IRMA ZAPATA MORALES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 7460-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ROSA ISELA LÓPEZ PÉREZ y EMERITO ZAMORANO CARRASCO. Expediente número 1136/2008.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSA ISELA LÓPEZ PÉREZ y EMERITO ZAMORANO CARRASCO, celebrado el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 29, visible a folios 162, del libro 42 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE personalmente; a los promoventes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cuatro de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de

Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1136/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dos de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo proveyó y firma la Ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe.

7462-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 970/2009, relativos al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EDWIN IDAIN LARA RODRÍGUEZ y MARIA OLIVIA COBOS ESPINOZA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EDWIN IDAIN LARA RODRÍGUEZ y MARIA OLIVIA COBOS ESPINOZA contraído el día dos de octubre del año dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1098, folio 46, libro 832 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de EDWIN IDAIN LARA RODRIGUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta de octubre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día siete de octubre del año que transcurre, ha causado

ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7455-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1630/2009, relativos al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GUADALUPE TORRES RIVAS y DAYSY ESTRADA JAQUEZ, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GUADALUPE TORRES RIVAS y DAYSY ESTRADA JAQUEZ, contraído el día tres de octubre del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de General Trías, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00033, folio 0006, libro 0238 que obra en los archivos del Registro Civil de General Trías, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de DAYSY ESTRADA JAQUEZ, recibido el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7452-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: AURORA GUTIÉRREZ CIUDAD DE VELOZ;
BERTHA SARELLANO DE GONZÁLEZ y JUAN
ANTONIO GONZÁLEZ ESTRADA.

En el expediente número 1017/01 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JOSÉ LUIS MALDONADO AGUILAR, en contra de AURORA GUTIÉRREZ VIUDA DE VELOZ; BERTHA SARELLANO DE GONZÁLEZ; JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ESTRADA y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó una sentencia con fecha doce de junio del año dos mil ocho, la que en sus resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados incurrieron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que el C. JOSÉ LUIS MALDONADO AGUILAR ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del bien inmueble identificado como lote 91 (noventa y uno) antes 102 (cientos dos) de la manzana 12 (doce) del Segundo Fraccionamiento Veloz de esta ciudad, con superficie de 276.00 (doscientos setenta y seis) metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: del punto de partida de la Calle Efrén Ornelas al punto uno, mide 23.00 (veintitrés) metros; del punto uno al punto dos, rumbo SE 85° 32' mide 12.00 (doce) metros y colinda con Calle Plan de Guadalupe; del punto dos al tres, rumbo NE 4°28' mide 23.00 (veintitrés) metros y linda con lote 92 (noventa y dos); del punto tres al cuatro, rumbo NW 85°32' mide 12.00 (doce) metros y colinda con lote 88 (ochenta y ocho) y del punto cuatro al uno de partida rumbo SW 4°28' mide 23.00 (veintitrés) metros y colinda con lote 90 (noventa), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito bajo el número 132 (ciento treinta y dos) del libro 1070 (un mil setenta) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito a nombre de AURORA GUTIÉRREZ VDA. DE VELOZ.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad al actor, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 132 (ciento

treinta y dos) folios 25 (veinticinco) del libro 1070 (un mil setenta) de la Sección Primera de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírese el oficio correspondiente al mismo.

QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de los gastos y costas que se hayan generado con motivo de la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la demandada en los términos establecidos en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado..."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de agosto del año dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua, LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

7490-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VIUDA DE BEZANILLA Y FAUSTO PADILLA PAYAN.

En el expediente número 148/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCA CARRILLO ASTORGA en contra de Ustedes y de C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil nueve.

Por recibido un escrito de la C. FRANCISCA CARRILLO ASTORGA, el día quince de los corrientes, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VIUDA DE BEZANILLA y FAUSTO PADILLA PAYAN, es general y no particular de la actora, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha seis

de febrero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil nueve.

Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda suscrito por FRANCISCA CARRILLO ASTORGA, y demás documentos y copia simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, a los C.C. OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VDA. DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN, así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta ciudad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, en el domicilio señalado, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de

la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. En virtud de que el promovente manifiesta que desconoce el domicilio de los C.C. OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VDA. DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN, prevéngasele para que indique el último domicilio que tuvieron, a fin de estar en posibilidad de proveer conforme a lo dispuesto por el artículo 123, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Eje Vial Juan Gabriel número 2020-C, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados EDGAR CHAPARRO CONTRERAS Y/O MANUEL MEDINA MONDRAGON Y/O DOLORES ESPINOZA MEDRANO Y/O C. ANGELICA HERNANDEZ GARCIA.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7489-98-100-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN MARIO ALDAPE FABELA y MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ LUNARES, Expediente No. 1264/09, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN MARIO ALDAPE FABELA y MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ LUNARES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7465-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JOSÉ BERNARDO GONZÁLEZ CALLEJO y GUADALUPE PÉREZ RASCÓN. Expediente número 1275/09.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSÉ BERNARDO GONZÁLEZ CALLEJO y GUADALUPE PÉREZ RASCÓN, celebrado el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3376, visible a folios 15, del libro 547, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1275/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 7478-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIBEL CHAIREZ GARCIA en contra de EDUARDO OLVERA BASTIDA. Expediente número 317/2008.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIBEL CHAIREZ GARCIA y EDUARDO OLVERA BASTIDA, nueve de abril del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad mismo que obra inscrito en el acta número 879, visible a folios 10, del libro 774 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 317/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7487-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARTINA CENICEROS CHAVIRA y RAMON FRANCO AGUIRRE, Expediente número 674/09 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTINA CENICEROS CHAVIRA y RAMON FRANCO AGUIRRE.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY fe.

7461-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 357/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por ROSALINDA ATILANO MEDINA en contra de JESUS GUILLEN LOZA, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS GUILLEN LOZA y ROSALINDA ATILANO MEDINA, contraído el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por JESUS GUILLEN LOZA y ROSALINDA ATILANO MEDINA, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 4539, folio 36, libro 642; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Provisional del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de ROSALINDA ATILANO MEDINA, recibido por la Oficialía de Turnos el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

7459-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. VALENTIN RAMIREZ MONTALVO:

En el expediente número 686/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VALENTIN RAMIREZ MONTALVO, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el C. LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio especial hipotecario, en contra de VALENTIN RAMIREZ

MONTALVO, con domicilio en calle Salvador Dalí número 8611, en el Fraccionamiento Parajes del Sol VII de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁZQUEZ y/o CARLOS GRANADOS ROJO, ROSALIO HERNÁNDEZ CASTRUITA, ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, ANTONIETA RUVALCABA GUTIÉRREZ y C. KARINA HAYDEE ESTRADA SALAZAR.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día trece de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado VALENTIN RAMIREZ MONTALVO, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación

local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngase al promovente autorizando para recibir los edictos respectivos a las personas que señala en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 19 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7476-98-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DEL SEÑOR LEOPOLDO BLANCO VALENZUELA, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 9,884 nueve mil ochocientos ochenta y cuatro, de este protocolo a mi cargo, con

fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, compareció la señora CRISTINA OLIVIA BLANCO OL VEDA, con el carácter de mandataria especial de su madre la señora ROSA ARMINDA OLVEDA FLORES, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor LEOPOLDO BLANCO VALENZUELA, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del LICENCIADO HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el día cuatro de agosto del año dos mil cinco, en la escritura pública número 8,076 ocho mil setenta y seis, y en el cual designó como única y universal heredera a su esposa la señora ROSA ARMINDA OLVEDA FLORES DE BLANCO y además como albacea definitivo. En ese mismo acto la señora CRISTINA OLIVIA BLANCO OLVEDA, con el carácter de mandataria especial de su madre la señora ROSA ARMINDA OLVEDA FLORES, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente.

Cd. Guerrero, Chih., a 9 de noviembre de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

7482-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ELVA GUILLÉN MICHELE:

En el expediente número 725/2009 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELMA LUCIA GUILLÉN denunciado por el C. SERGIO SORIA RODRIGUEZ, entre otras constancias, obran los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, AVEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado SERGIO SORIA RODRIGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día diecinueve de mayo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene, denunciando el juicio intestamentario a bienes de ELMA LUCIA GUILLÉN, quien falleció en la vecina ciudad de El Paso Texas, el día once de junio del dos mil ocho. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírese atento oficio al Jefe

del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia ELMA LUCIA GUILLÉN dejó disposición testamentaria alguna. Y tan pronto como obre en autos la contestación de los oficios girados a las dependencias señaladas y las labores de este Juzgado lo permitan tendrá verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Manila número 4839 de la colonia Progresista de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a LIC. MANUEL ERNESTO ORTIZ LEYVA.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. J. A ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. SERGIO SORIA RODRIGUEZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veintidós de octubre del año en curso, visto lo solicitado, se ordena notificar por medio de edictos la apertura del presente juicio sucesorio a la C. ELVA GUILLÉN MICHELE, debiendo ser notificada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días a partir de la última fecha de la publicación de los edictos, a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -" J. A ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Juárez, Chihuahua., a 11 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.
LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

7491-98-100

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Para notificar al C. MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 113/09, promovido por MARCELA VALLES FRIAS en contra de MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, se dictó un auto que a letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE - Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero del señor MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena los artículos 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de diciembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA. 7488-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIBEL GARCIA CENICEROS.

En el expediente número 915/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. MARIBEL GARCIA CENICEROS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil nueve.

Por recibido un escrito del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO el día primero de octubre del año en curso en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada MARIBEL GARCIA CENICEROS es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha nueve de julio del año dos mil siete así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil siete. Por presentado el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, con su escrito turnado a este

Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. MARIBEL GARCIA CENICEROS con domicilio en la Calle Paseo de la Cañada número 1064-09 del Fraccionamiento La Cañada Condominio El Táscate de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, Y/O CARLOS GRANADOS ROJO, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, HOMERO MUÑOZ RENTERIA, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, Y C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente

se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado, en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 20 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7477-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. NORMA JIMENEZ RIOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1167/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha cinco de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO el día primero de octubre del año en curso en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, toda vez de que se ha acreditado, en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada, NORMA JIMENEZ RIOS es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

Se tiene al ocurso autorizando para que en su nombre y representación reciban los edictos a las personas que indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil siete. Por presentado el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. NORMA JIMENEZ RIOS, con domicilio en la Calle Fragata número 8804-37 C de la Colonia Y/O Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Etapa VII de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados HOMERO MUÑOZ

RENTERIA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, RUBENANTONIO PEREZ LUNA, MARIA ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, CARLOS GRANADOS ROJO, WENDI AZUCENA PEÑA MENA, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y LA C.P.D. SUSANA RODRIGUEZ GONZALEZ. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 9 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7473-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MIGUEL HERRERA BARRON.

En el expediente número 602/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL HERRERA BARRON, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Por recibido un escrito del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, el día veintinueve de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado MIGUEL HERRERA BARRON es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha ocho de mayo del dos mil siete, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término

prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

Se le tiene autorizando para que en su nombre y representación los reciba a las personas que indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de mayo del año dos mil siete.

Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado HOMERO MUÑOZ RENTERIA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. MIGUEL HERRERA BARRON, con domicilio ubicado en la Calle Bosques de Cusárare número 228, de la Colonia Bosques de Waterfiel en esta ciudad. Con las copias simples de Ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, RUBEN ANTONIO

PEREZ LUNA, ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, MARIA ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, SALVADOR CABRERA GAMBOA y C.P.D. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 13 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7472-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MOISÉS GUILLEN TORRES PRESENTE.

En el expediente número 336/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MOISES GUILLEN TORRES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil siete.

Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día cinco de marzo de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MOISÉS GUILLEN TORRES, con domicilio en Calle Hacienda Agua Azúl, número 10224-11B, del Fraccionamiento

Hacienda de Las Torres Universidad, etapa IV de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ y KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil nueve.

Por recibido el día dos de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente

juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7470-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARÍA MINERVA FLORES LLAMAS
PRESENTE.

En el expediente número 335/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA MINERVA FLORES LLAMAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de representante

del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día cinco de marzo de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARÍA MINERVA FLORES LLAMAS, con domicilio en Calle Hacienda La Esperanza número 3316, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad, Etapa III de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ Y KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos,

en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el día dos de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7469-98-100

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores MIGUEL

ANGEL y CECILIA, ambos de apellidos MENDOZA ZAGARNAGA, así como los señores CRUZ ESTELA, HECTOR CRESCENCIO, LEONOR AIDEE y LAURA HERMELINDA, todos de apellidos MENDOZA JURADO, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor HECTOR MENDOZA COSS, quien también se ostentaba como HECTOR FERNANDO MENDOZA COSS y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor HECTOR MENDOZA COSS, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 4 cuatro de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve y que designó como únicos y universales herederos a los señores MIGUEL ANGEL y CECILIA, ambos de apellidos MENDOZA ZAGARNAGA y a los señores CRUZ ESTELA, HECTOR CRESCENCIO, LEONOR AIDEE y LAURA HERMELINDA, todos de apellidos MENDOZA JURADO.

En escritura pública número 33,265 treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco, del volumen 1407 mil cuatrocientos siete, de fecha 30 treinta de noviembre del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores MIGUEL ANGEL y CECILIA, ambos de apellidos MENDOZA ZAGARNAGA, así como los señores CRUZ ESTELA, HECTOR CRESCENCIO, LEONOR AIDEE y LAURA HERMELINDA, todos de apellidos MENDOZA JURADO aceptaron la herencia en los términos del testamento. Así mismo, designaron albacea de la sucesión al señor MIGUEL ANGEL MENDOZA ZAGARNAGA quien aceptó el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de diciembre del 2009.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

7499-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 390/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. LUIS CARLOS ORTIZ Y CONSUELO REYES SANDOVAL y al C. Director del Registro Público de la Propiedad, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a trece de junio del año dos mil siete.

Por presentados los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que en este acto se les reconoce por estar el instrumento que acompaña otorgado conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2453 del Código Civil, con sus documentos que acompaña, recibidos por este Tribunal el día primero de junio del año dos mil seis, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los señores LUIS CARLOS ORTIZ y CONSUELO REYES SANDOVAL y del C. Director del Registro Público de la Propiedad, los primeros mencionados con domicilio en Calle Rosetilla número 55 en el Fraccionamiento Las Praderas V Etapa en esta Ciudad de Parral, en el Estado de Chihuahua y el segundo de los mencionados en la Calle Mutualismo de la Colonia Centro en esta ciudad de Parral. Por las prestaciones que indica su escrito de cuenta, con las copias simples de Ley exhibidas, debidamente selladas y cotejadas por el C. Secretario de Acuerdos de este H. Tribunal, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de nueve días para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que al no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma demanda dejen de contestar por sí o por medio de apoderado debidamente instruido. Túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal, a efecto de que se sirva notificar la presente demanda, en los términos y con los apercibimientos de Ley, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 2046, 2132, 1987, 1991, 1992, 1993, 2132, 2177, 2180, 2184, 2202, 2203, 2206, 2922 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Chihuahua, 42, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Se le tiene autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. HUGO IVAN REY ARAIZA, REMIGIO CORDOVA ALVAREZ, LUZ ELENA MURILO NEVAREZ y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil

del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve.

Por presentado la C. LIC. CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, con su escrito recibido a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día cuatro de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita y en virtud a que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal y Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de las constancias actuariales que obran en autos y la prueba testimonial a cargo de los C.C. MARIO ALBERTO OLIVA OLEA Y CESAR AUGUSTO DIAZ URQUIZA, que tuvo verificativo el día ocho de junio del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del Ordenamiento Legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio del demandado LUIS CARLOS ORTIZ, se ordena emplazar al mismo en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que señala y en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha trece de junio del año dos mil siete, este H. Juzgado le concede un término de nueve días más diez por razón de la ignorancia del domicilio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, mismo que inicia a partir de la última publicación del edicto ordenado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 21 de septiembre del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

7053-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CREDITO HIPOTECARIO S.A.:

En el expediente número 1659/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por VICENTE SANCHEZ GUERRERO en contra de CREDITO HIPOTECARIO, S.A., y Registro Público de la Propiedad, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil ocho.- Por presentado el C. VICENTE SANCHEZ GUERRERO, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de noviembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo la VÍA SUMARIA CIVIL, en contra de CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre 447 interior 301, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con domicilio en el Edificio de Gobierno, ubicado en Eje Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad, por las prestaciones que enumera en su ocurso de cuenta. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la misma que dejare de contestar. Hágase saber a la

parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. CESAR HUMBERTO LARA GODINA y/o FRANCISCO ALEJANDRO BERMUDEZ MERCADO. Artículos 401, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil nueve.- Por recibido el día diecinueve de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FRANCISCO ALEJANDRO BERMUDEZ MERCADO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada CREDITO HIPOTECARIO, S.A., se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promoverlo que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de tres días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7495-98-100-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1905/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE LUIS GARCIA TRUJILLO Y EUNICE ESMERALDA DURAN RECENDIZ, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JORGE LUIS GARCIA TRUJILLO Y EUNICE ESMERALDA DURAN RECENDIZ, en fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de

su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1416 que obra a folio 171, del libro 694, de la Oficialía 1, levantada el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiocho de enero del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por EUNICE ESMERALDA DURAN RECENDIZ, recibido el día de ayer, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiocho de enero del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397

fracción II del Código Procesal Civil. en virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7508-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
A LA C. EMMA ZUÑIGA MARTINEZ

En el expediente número 624/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EMMA ZUÑIGA MARTINEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve. Por presentado el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el veintidós de los corrientes, visto lo solicitado, toda vez que el desconocimiento del paradero de la demandada EMMA ZUÑIGA MARTINEZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local Diario de Juárez o Norte, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por dos veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada que este Juzgado le concede un término de cinco días contados a partir de la fecha de la última publicación, para que dé contestación a la demanda y ponga sus excepciones, así mismo que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado. Por cuanto a la aclaración que solicita dígamele que se le dijo en el auto de fecha tres de agosto del año en curso, que no era el momento procesal oportuno para ordenar la notificación por edictos a su demandada, porque había ofrecido una diversa testimonial que no había desahogado, según escrito y auto que obran a fojas 200 y 201 de autos. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES,

Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

El Secretario de Acuerdos LIC. JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR Secretario de Acuerdos Interino.
7471-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. MANUELA SOTO PINEDA.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 856/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MANUELA SOTO PINEDA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas del día trece de octubre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tienen reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que la demandada C. MANUELA SOTO PINEDA, no ha sido posible su emplazamiento, se ordena llevar a cabo el mismo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121, 122 y 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. Téngasele autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de julio del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO,

en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del Testimonio Notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a la señora MANUELA SOTO PINEDA, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Paseo de Los Arcos # 471D7-K del Fraccionamiento Villa Colonial I, Etapa de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 7474-98-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Publico Numero Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, registrada bajo el número 824, del libro de registro de actos fuera de protocolo Número

Uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de LORETO GONZALEZ VAZQUEZ y ESMERALDA GUERRA GONZALEZ, ambas por derecho propio y la primera además como representante tanto de su menor hijo, LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ, a quien representa en ejercicio de la patria potestad, como de su también hija IRASEMA GUERRA GONZALEZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes del señor JOSE ISMAEL GUERRA o ISMAEL GUERRA GUERRA, esposo de la primeramente indicada y padre de sus representados y de ESMERALDA GUERRA GONZALEZ, quien falleció con fecha primero de diciembre del año dos mil tres; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 5 de diciembre del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA. 7492-98-100

-0-

AVISO NOTARIAL

A los interesados en la herencia de la señora JESUS MARIA MAGALLANES GOMEZ VIUDA DE CANO, se les hace saber:

Que en la escritura número 9,872 nueve mil ochocientos setenta y dos, de este protocolo a mi cargo, con fecha once de noviembre del año dos mil nueve, compareció la señora MARIA LUZ CANO MAGALLANES, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora JESUS MARIA MAGALLANES GOMEZ VIUDA DE CANO, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Licenciado HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la Escritura Pública número 6,023 seis mil veintitrés, y en el cual designó como única y universal heredera a su hija la señora MARIA LUZ CANO MAGALLANES y además como albacea definitivo. En ese mismo acto la señora MARIA LUZ CANO MAGALLANES, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 11 de noviembre de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.

7483-98-100

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el señor ANTONIO HUMBERTO MARISCAL IBARRA así como los señores FRANCISCO ANTONIO, ELSA CECILIA, MANUEL HUMBERTO, NORMA EUGENIA, ISABEL VICTORIA, ANTONIO y LUIS CARLOS todos ellos de apellidos MARISCAL FRANCO, y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9451 del libro número 8 del registro de actos fuera de protocolo, de fecha 13 de noviembre de 2009, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MANUELA ANGELA MERICIA FRANCO LOPEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven a la autora de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., noviembre 30 de 2009.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

7486-98-100

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el señor

JUAN AGUIRRE ANCHONDO en su carácter de mandatario de los señores DELFINA CARDENAS MENDOZA; VICTORIA IMELDA, MARIA ELENA, ROGELIO y BLANCA ESTER, todos de apellidos ALANIS CARDENAS, así como de MARIA DE JESÚS ALANIZ CARDENAS también conocida como MARIA DE JESÚS ALANIZ CARDENAS y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9444 del libro número 8 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha 12 de noviembre de 2009, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN DOROTEO ALANIZ YSLAS, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus mandantes son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(s) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., noviembre 30 de 2009.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ. 7485-98-100

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., 30 de noviembre del año 2009.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO. Notaria Pública Número Veintiséis en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar: Que ante mi fe, compareció el señor ALBERTO TREJO BORUNDA, en su carácter de único y universal heredero y también en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora MARIANA BORUNDA CARLOS, que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiestan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO. Notaria Pública Número Veintiséis.

7498-98-100

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores MIGUEL ANGEL y CECILIA, ambos de apellidos MENDOZA ZAGARNAGA, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora RITA SAGARNAGA PEÑA y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora RITA ZAGARNAGA PEÑA falleció en esta ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, el día 18 dieciocho de julio del 2007 dos mil siete y que designó como únicos y universales herederos a los señores MIGUEL ANGEL y CECILIA, ambos de apellidos MENDOZA ZAGARNAGA, aceptaron la herencia en los términos del testamento. Asimismo designaron albacea al señor MIGUEL ANGEL MENDOZA ZAGARNAGA quien aceptó el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 2 de diciembre del 2009.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

7500-98-100

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LAURA PEREZ MORALES y EVER HUMBERTO ANGUIANO BUSTILLOS tramitado bajo el expediente número 128/2009, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio de divorcio presentado por los comparecientes.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron EVER HUMBERTO ANGUIANO BUSTILLOS y LAURA PEREZ MORALES, el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. Asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua, con los insertos necesarios, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 10 (uno, cero), folio 149 (ciento cuarenta y nueve), libro 57 (cincuenta y siete) de la Oficialía 1 (uno) del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

7509-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para

dictar sentencia los autos del expediente número 1592/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DAMASO DOMINGUEZ ARANDA y VERONICA NIETO NIETO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DAMASO DOMINGUEZ ARANDA y VERONICA NIETO NIETO, contraído el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 164, folio 177, libro 103 que obra en los archivos del Registro Civil de Aldama, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de VERÓNICA NIETO NIETO, recibido el día trece de los actuales, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7504-98

-0-

EDICTO

Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal, México
Juzgado 33º. Civil
Secretaría "B"
Expediente número 1194/93

Se convocan postores

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO, con número de expediente 1194/93. La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por autos de fecha diecinueve de mayo y treinta y uno de marzo ambos del dos mil nueve y veinticinco de mayo del dos mil seis, las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Alemania 2713, lote 24, manzana G, Colonia Ortiz, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: 1al 2 frente 10.00 metros con Calle Alemania; 2 al 3 derecho 19.00 metros con lote 23; 3 al 4 fondo 10.00 metros con lote 7; 4 al 1

izquierdo 19.00 metros con lote 25, y con una superficie de 190.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.

México, Distrito Federal a 25 de mayo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "B". LIC. MARIA DE JESÚS RAMÍREZ LANDEROS.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra catorce días hábiles en razón de la distancia, y entre la última fecha de publicación y la audiencia de remate, igual término en estrados de este H. Juzgado, tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el Periódico La Crónica, y los estrados del Juzgado en Chihuahua, Chihuahua, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de dicha entidad, y en el Periódico Oficial o diario de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado o bien, en los lugares públicos de costumbre.

7517-98-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN MARTINEZ CASTAÑON
PRESENTE.-

En el expediente número 566/09, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de JOSE GUADALUPE ORTIZ PACHECO, LORENA MARTINEZ DAVALOS, TERESA PACHECO GUERRERO, RAYMUNDO ORTIZ DELGADO, MARGARITA DAVALOS PEREZ y JUAN MARTINEZ CASTAÑON, existe un auto que a la letra dice:

"ACUERDO. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del señor JUAN MARTINEZ CASTAÑON quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario

de Juárez, Periódico Norte) en los mismos términos; debiendo hacérsele saber a la parte demandada que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE .- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado; un sello de publicado que dice;
Publicado en la lista del día tres de noviembre del año dos mil nueve, con el número __ CONSTE.

Media firma ilegible. Surtió sus efectos el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Media firma ilegible. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

7511-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. MARIA ISABEL CHAVEZ DE GAYTAN

En el expediente número 334/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA CAMPOS RUIZ en contra de MARIA ISABEL CHAVEZ DE GAYTAN y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, con fecha veintiséis de agosto del año dos

mil nueve, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentada ROSA MARIA CAMPOS RUIZ, con sus dos escritos recibidos el diecinueve y el veinticinco de los corrientes, visto lo solicitado en ambos, en autos, y como lo solicitan, toda vez que dentro del término que señala el artículo 252 del Código Adjetivo, la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra, para los efectos legales a que hubiere lugar, se le acusa la correspondiente rebeldía; y de conformidad con el artículo 282 del citado Código se abre el juicio a prueba, por un término de treinta días comunes a las partes, por lo con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal; se le tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones, a la persona que indica.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que hubiere lugar.

El Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

7493-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

NATALIA BOTELLO MORALES
Presente

En el expediente número 1030/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE GONZÁLEZ JR ATILANO, endosatario en procuración de MARTHA BECERRA CHÁVEZ, en contra de NATALIA BOTELLO MORALES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito presentado, el diecisiete del actual, por JORGE GONZÁLEZ JR ATILANO y, como lo solicita, tomando en

consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Federal de Electricidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de Teléfonos de México, Sociedad Anónima, hágase del conocimiento a NATALIA BOTELLO MORALES, la radicación del expediente 1030/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JORGE GONZÁLEZ JR ATILANO en su carácter de endosatario en procuración de MARTHA BECERRA CHÁVEZ, le demanda en la vía ejecutiva mercantil: el pago de la cantidad de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, más los intereses, gastos y costas del juicio, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 07 de mayo del año 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 7481-98-100-102

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1596/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados ERNESTO RASCON MAYERS Y/O ARMANDO ARREOLA GOMEZ Y/O MARTÍN DE JESÚS NEVAREZ DUEÑAS, en su carácter de endosatarios en procuración de RAMÍREZ MAYORISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de EDUARDO RAMÍREZ BALDERRAMA, en contra de julio CESAR NAVA LOPEZ, así como ARNALDO NAVA HERNANDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las once horas del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado ARMANDO ARREOLA GOMEZ, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble, embargado, por lo que respecta al 50% cincuenta por ciento que le corresponde a ARNALDO NAVA HERNANDEZ en su carácter de aval de JULIO CESAR NAVA LOPEZ, respecto de la finca ubicada en la Avenida Once y Media Sur número 4403 y lote de terreno marcado con el número 10 de la manzana 30 del Fraccionamiento Roma I Etapa, con superficie de 144.00 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el cual se encuentra inscrito bajo el número 883, a folios 166 del libro 303 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, propiedad inscrita a nombre de ARNOLDO NAVA HERNÁNDEZ casado en sociedad conyugal con FRANCISCA LOPEZ BORUNDA DE NAVA, según certificado de existencia de gravamen que obra a fojas 135 del sumario, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,250.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$100,166.66 (CIEN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Y toda vez que la finca a rematarse se encuentra ubicada en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a Juez Civil en Turno de dicha ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva realizar las publicaciones correspondientes. Notifíquese personalmente a FRANCISCA LOPEZ BORUNDA DE NAVA, el presente proveído, para que comparezca ante este Tribunal, a hacer valer su derecho del tanto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1072 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 94. Conste.-Surtió sus efectos el día treinta de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

7450-98-99-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRACCIONADORA y URBANIZADORA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.

En el expediente número 3/09 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por LOURDES REZA CHÁVEZ, en contra de FRACCIONADORA y URBANIZADORA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V., se dictó entre otras constancias el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. -Por recibido el día nueve de los corrientes, el escrito presentado por la C. LOURDES REZA CHÁVEZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, y visto lo solicitado y siendo el momento procesal con fundamento en los artículos

263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 y 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V. Rúbrica.- L.A. RAMOS G.- rúbrica.

Lo que se hace del conocimiento del demandado en vía de notificación, en virtud de haberse declarado su rebeldía.

“Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de octubre del 2009.

EL C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7497-98-100

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos los presentes autos para dictar Sentencia Definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARCO ANTONIO PIZARRO CHAVEZ en contra de MA. DE LOURDES MURGUIA ACOSTA, Expediente No. 1284/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción y la demandada no logró justificar su reconvención planteada.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MARCO ANTONIO PIZARRO CHAVEZ con MA. DE LOURDES MURGUIAACOSTA, celebrado el día dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y seis, en ésta ciudad de Chihuahua, según Acta Número 666, a Folios 383, del Libro 352.

QUINTO.- Envíese copia certificada de ésta Sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria ésta resolución publíquese la presente Sentencia en su parte resolutive, en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condenación en costas.

DECIMO.- Notifíquese:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base

en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY fe.

7496-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 443/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JUANA AIDE MEZA RAMOS Y CESAR HUGO HERNÁNDEZ MENDOZA, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUANA AIDE MEZA RAMOS y CESAR HUGO HERNÁNDEZ MENDOZA, contraído el día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de

divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1507, folio 38, libro 850; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de JUANA AIDE MEZA RAMOS, recibido el día veintitrés de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintitrés de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

7503-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número

1489/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MAURICIO DAMIAN ROBLES SALOMON y NORMA ISELA OLIVARES VAZQUEZ, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MAURICIO DAMIAN ROBLES SALOMON y NORMA ISELA OLIVARES VAZQUEZ, contraído el día once de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 41, folio 10, libro 721 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este

Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de MAURICIO DAMIAN ROBLES SALOMON, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos y téngase como autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos a MARIA TERESA MARTINEZ RAMIREZ. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

7516-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. SEBASTIAN CAREAGA SANCHEZ, SOCORRO TORRES GONZALEZ, GREGORIO GARCIA VALLES Y CONSUELO NAVA RODRIGUEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 235/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIASDELORDENFAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de GLORIA CAREAGA CASTRO, JESUS GARCIA NAVA, MARIA DEL REFUGIO CASTRO ROMERO, SEBASTIAN CAREAGA SANCHEZ, SOCORRO TORRES GONZALEZ, GREGORIO GARCIA VALLES y CONSUELO NAVA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido escrito el día once de noviembre del año en curso, signado por el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZALEZ SOTO, en su carácter de autorizado en los términos del primer

párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, por la parte actora, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero de los señores SEBASTIAN CAREAGA SANCHEZ, SOCORRO TORRES GONZALEZ, GREGORIO GARCIA VALLES y CONSUELO NAVA RODRIGUEZ, quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacerseles saber a los demandados que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

7512-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARCELINA VEGA OCHOA PRESENTE.

En el expediente número 694/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARCELINA VEGA OCHOA, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS)

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve.

Por recibido el día diecinueve de octubre del año en curso, escrito signado por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y Junta Municipal de Agua y Saneamiento visibles a fojas 29, 31 y 33 de autos, del que se desprende que no se localizó a la demandada MARCELINA VEGA OCHOA y tomando en consideración la audiencia testimonial de los señores MIRNA LIZETH RUVALCABA CHAIREZ y MARIA LUISA ALDAPE ESPINO, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada de referencia, por lo tanto, notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-
LICENCIADA MARYCARMEN GARZAHERNANDEZ.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

7510-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT Y MARCOS FLORES MORENO
PRESENTE

En el expediente número 1045/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT y MARCOS FLORES MORENO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de los señores ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ,

MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT y MARCOS FLORES MORENO, quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez, periódico Norte) en los mismos términos; debiendo hacerse saber a la parte demandada que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinte de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de noviembre del 2009.

La Secretaria, LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

7513-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAFAEL GUEVARA ACOSTA
PRESENTE.

En el expediente número 1121/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de ROCIO GUEVARA VALDIVIA y RAFAEL GUEVARA ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

Por recibido el día veintitrés de octubre del año en curso, escrito signado por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad y Gas Natural de Juárez, y Teléfonos de México, visibles a fojas 28, 30 y 32 de autos, del que se desprende que no se localizó al demandado RAFAEL GUEVARA ACOSTA, y tomando en consideración la audiencia testimonial de LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA y EUGENIA VILLEGAS GARCIA, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado de referencia, por lo tanto, notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de nueve días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal señalada por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos

con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

7515-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CATARINO CHAVEZ ACOSTA, PEDRO GARCIA RIVERA Y NATALIA NAVARRETE MENDOZA PRESENTE.

En el expediente número 876/09, relativo al JUICIO CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de IGNACIA CHAVEZ JAQUEZ, PABLO GARCIA NAVARRETE, TRINIDAD JAQUEZ FLORES, CATARINO CHAVEZ ACOSTA, PEDRO GARCIA RIVERA Y NATALIA NAVARRETE MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y todo lo que acredito debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores CATARINO CHAVEZ ACOSTA, PEDRO GARCIA RIVERA y NATALIA NAVARRETE MENDOZA, es precedente ordenar se le notifique JUICIO DE CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de IGNACIA CHAVEZ JAQUEZ, PABLO GARCIA NAVARRETE, TRINIDAD JAQUEZ FLORES, CATARINO CHAVEZ ACOSTA, PEDRO GARCIA RIVERA y NATALIA

NAVARRETE MENDOZA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el término de tres días, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de octubre del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día tres de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 17 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

7514-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Galeana
 Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 302/09, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por AURELIO GAONAABURTO y BERTHA SOSA SOSA, en contra de CARMEN QUINTANA DE AMAYA y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con trece minutos del día diecinueve de noviembre del año en curso, signado por BERTHA SOSA SOSA, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, por considerarse el momento procesal oportuno se abre el Juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Respecto a su diversa petición, dígaselo que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no obra en autos escrito en el cual se ofrezca prueba alguna. Notifíquese a la parte demandada el presente auto por medio de cédula de notificación en virtud de su rebeldía. Así mismo y en virtud de tratarse de apertura de periodo probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de edición local. Haciéndoles saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, con el número 17. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes Chihuahua, a 30 de noviembre del año 2009., La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Galeana, LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

7507-98-100

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 490/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados RICARDO RIOS RAMIREZ Y/O NANCY BARRAGAN MACHADO Y/O MARIO IBARRA MORENO Y/O ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ Y ALEJANDRO DOMINGUEZ BARBA Y/O RAQUEL PEDROZA PEÑA Y/O ALEJANDRO CARAVEO ERIVES, en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada QUALTIA ALIMENTOS OPERACIONES S. DE R.L. DE C.V., en contra de NORMA ESCUDERO MONTAÑO, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RICARDO RIOS RONQUILLO, recibido el día diecisiete de noviembre del año en curso. Por la razón que expone se deja sin efecto la fecha a que se refiere el auto que antecede, y nuevamente se señalan las doce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado consistente en la finca ubicada en la calle BARRANCA DEL COBRE NUMERO 7512 DE LA COLONIA JUAN ESCUTIA, que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 2320 a folio 61 del libro 2339 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de \$776,800.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$517,866.66 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 1068 y 1411 del Código de Comercio, así como 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se publica en demanda de postores

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih. a 24 de noviembre de 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MARIA ELENA ELORRIAGA CRUZ.

7468-98-99-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

A JORGE ELIAS BERNAL VALLES

En el expediente número 809/07 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JORGE ELIAS BERNAL VALLES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de octubre del año en curso, presentado por el C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que quedó acreditado en autos que el domicilio de la demandada es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente

se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos Interino en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del 2009.

C. LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos interino en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que da fe de las actuaciones. LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR.

7467-98-100-102.

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 26/01, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL, como apoderado de CE CALPULLI, RESPONSABILIDAD LIMITADA

DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO MARTÍN LOERA BUSTOS, obran dos autos que a la letra dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito presentado por CECILIA NEVAREZ CHACON, recibido el día veintiocho de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en la calle PROFESOR RIGOBERTO QUIROZ GAMON, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS III ETAPA, LOTE 21, MANZANA 31 y que obra inscrito bajo el número 3806, a folio 121, del libro 2576, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTAY CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base., señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, para que tenga lugar la almoneda indicada en busca de postores, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Visto el estado que guarda el presente asunto y toda vez que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles, las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles, por lo tanto

con fundamento en el artículo 264 d del ordenamiento en cita, se deja sin efectos la fecha señalada, para la audiencia de remate, en el auto dictado el veinte de los corrientes, por corresponder a un día inhábil, fijándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo dicha audiencia en los términos ordenados en el proveído de referencia. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el auto que antecede con el presente acuerdo, dada su rebeldía, atento a lo dispuesto por el guarismo 497 del Código en comento.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se publica para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7466-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO.
Presente:

En el expediente número 1181/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA, PALOMINO, a las trece horas del día trece de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK, MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. doy fe. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de octubre del 2009

El Secretario Lic. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7475-98-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,370, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha veintiséis de mayo del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor ANTONIO BURCIAGA VEGA, a solicitud de los señores MARIA ELVA VALLADARES RUBIO viuda de BURCIAGA, DAVID, MARIA SOCORRO Y RUTH, de apellidos BURCIAGA VALLADARES, por sus propios derechos y el señor DAVID BURCIAGA VALLADARES, además como apoderado de sus hermanos los señores FIDENCIO, CARMEN DELIA, MARIA DEL RAYO, NOEMI Y MANUEL HECTOR, de apellidos BURCIAGA VALLADARES, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintiocho de enero del año dos mil cuatro. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste, que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al que se haga la ultima publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 25 de noviembre de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.

7484-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FERNANDO CALIXTO PALACIOS
Presente.

En el expediente número 1544/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAYMUNDO REYES ACEVEDO por sí y albacea de, sucesión de MARIA DEL CARMEN LOPEZ GALVAN en contra de FERNANDO CALIXTO PALACIOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de noviembre del año dos mil nueve, presentado por el C. Licenciado EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FERNANDO CALIXTO PALACIOS, la radicación del expediente 1544/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAYMUNDO REYES ACEVEDO por sí y albacea de, sucesión de MARIA DEL CARMEN LOPEZ GALVAN, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número.Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO.
Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez Chihuahua, a 24 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7494-98-100-102

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAMON RAMOS MORALES, con domicilio en Centro, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización, sobre un lote de terreno ubicado en Autopista Chihuahua-Cuauhtémoc, Poblado de Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 5-37-52.03 Has., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	382.50 M	C. Consuelo Frias de Terrazas
AL SUR	377.50 M	Autopista Chih-Cuauhtémoc
AL ESTE	Línea quebrada de 2 fracciones 74.00 M y 72.50 M (con calle Pino Suárez)	Calle Pino Suárez
AL OESTE	72.50 M.	Trinidad Marrufo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 814 fojas 775 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:30 horas del día 03 del mes de noviembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 03 de noviembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
7480-98-100

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAMON RAMOS MORALES, con domicilio en Centro, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización, sobre un lote de terreno ubicado en Autopista Chihuahua-Cuauhtémoc, Poblado de Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 2-76-69.18 Has., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	370.50 M	Autopista Chihuahua-Cuauhtémoc
AL SUR	368.50 M	C.Efren Magallanes
AL ESTE	1523.10 M.	Camino a Rancho Palacio
AL OESTE	0.00 M.	Hace esquina

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 813 fojas 774 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 03 del mes de noviembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 03 de noviembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
7479-98-100

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA LUISA SERNA ORNELAS, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Rómulo Escobar y calle Morelos No. 1101 Col. Centro, Meoqui Chih. con una superficie aproximada de 207.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Noreste	15.50 m.	C. Rómulo Escobar
Sureste	13.40 m.	C. Morelos
Suroeste	15.50 m.	Mario Aguirre
Noroeste	13.40 m.	Rosa Vázquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 383 a fojas 142 del libro de denuncias de terrenos municipales núm. 03 a las 14:40 horas del día 24 de noviembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 27 de noviembre del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

7502-98-100

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE ROBERTO GARCIA MATA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Leona Vicario No. 212 Col. Villezcas, Meoqui Chih. con una superficie aproximada de 84.32 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	18.33 m.	Elsa Jiménez de Valenzuela
Al Sureste	2.38 y 4.78 m.	Ofelia Mata Talamantes
Al Suroeste	3.80 y 14.55 m.	Ofelia Mata Talamantes y Carlos Rodríguez Carrillo
Al Noroeste	3.48 m.	Calle Leona Vicario

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 382 a fojas 141 del libro de denuncias de terrenos municipales núm. 03 a las 14:30 horas del día 24 de noviembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 04 de diciembre del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

7501-98-100

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Jiménez
 Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL . . .

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 237/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. FERNANDO QUIÑONEZ MEDRANO. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve.- Por presentado el C. FERNANDO QUIÑONEZ MEDRANO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día dieciséis de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se declare mediante resolución judicial que ha adquirido por prescripción, y en consecuencia, se ha convertido en propietario del bien inmueble consistente en: predio rústico pastal ubicado sobre la márgen izquierda del Río Florido del Municipio de Ciudad Jiménez, Chihuahua con superficie de 00-6074.50 (SESENTA AREAS, SETENTA y CUATRO PUNTO CINCO CENTIAREAS), y tiene las siguientes medidas y colindancias:

PUNTOS	RUMBOS	MEDIAS
1 al 2	N 16°-08'E	37.70 MTS
2 al 3	N 11°-15'E	22.47 MTS
3 al 4	N 20°-00'E	156.15 MTS
4 al 5	N 27°-51'E	30.38 MTS
5 al 6	S 37°-27'E	13.40 MTS
6 al 7	S 11°-30'W	157.70 MTS
7 al 8	S 15°-30'W	80.65 MTS
8 al 1	N 66°-30'W	22.15 MTS

COLINDANCIAS, del punto uno al punto tres, colinda con camino vecinal, del punto tres al punto cinco, colinda con propiedad de JAIME RODRÍGUEZ MOLINA y del punto cinco al punto uno de partida, colinda con Zona Federal del Río Florido. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocursión de referencia en los domicilios señalados en el mismo, y toda vez que de autos se desprende que el diverso colindante Comisión Nacional del Agua tiene su domicilio ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en turno de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación ordenada a dicho colindante respecto de la radicación de las presentes diligencias; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Constitución número quinientos diecisiete de la Colonia Abraham González de esta ciudad. Téngasele autorizando al C. APOLINAR BELTRAN LUJAN para efectos de diligenciar el exhorto arriba mencionado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Jiménez, Chihuahua, abril 23 de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BERENICE CAMPOS BUSTILLO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana No.531 Lote 4 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	Lote No.2
1-2	NW 08 16 00	20.00 MTS	Avenida 1ra.
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	Lote No 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 MTS	Lote No 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00328 a las 13:23 horas del día 26 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 31 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 30 de noviembre del 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

7368-98-100

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AI PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 254/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el C. FRANCISCO CARRASCO MORENO, se dictó el siguiente auto:

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Por recibido el día doce del presente mes y año, el escrito y documentos que acompaña el C. FRANCISCO CARRASCO MORENO, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un predio rústico de agostadero denominado "Milpillás", ubicado en este Municipio de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 2-811-14-52 HAS. (DOS MIL OCHOCIENTAS ONCE HECTÁREAS, CATORCE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	S 18°26' E	3,863.99 metros	Ejido Barranco Azul y Josefina Levario Grado.
2 – 3	S 32°-52' W	3,100.19 metros	Carretera Manuel Benavides-Chihuahua
3 - 4	N 77°-24' W	1,815.39 metros	Primo Madrid Tercero
4 – 5	S 71°-38' W	1,853.42 metros	Primo Madrid Tercero
5 – 6	N 26°-57' W	1,412.32 metros	Oscar Montañez Mora.
6 – 7	N 13°-52' W	3,029.06 metros	Manuel Alvarado Juárez
7 – 1	N 67°-09' E	5,814.55 metros	Evangelina Rodríguez Aguilar Vda. de Muñiz

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. LUIS ALFONSO FERNANDEZ CASILLAS, en su carácter de Secretario Encargado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, quien tiene su domicilio en la Calle Beethoven número 400 de la Colonia La Herradura de esa localidad a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto, colinda con Zona Federal, específicamente con Carretera Manuel Benavides-Chihuahua. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 402 de la Calle Bolívar Sector Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a las C.C. AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS Y/O EMMA RIVERA GÓNZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quién actúa y da fe.- Rúbricas. DOY FE.

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 254/2009. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 17 de noviembre 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CESAR ELOY ORNELAS OCHOA ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado c. Abraham González No. 769 Col. Centro, Meoqui Chih. con una superficie aproximada de 1,770.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al sureste	30.00 m.	c. Abraham González
Al suroeste	59.00 m.	Marisela Soto
Al noreste	59.00m.	Rodolfo Mata
Al noroeste	30.00 m.	Enrique Mendoza Luna, Javier Mendoza Luna, Reynaldo Montoya Cecilia González Hernández

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 41 a fojas 41 del libro de legalización de terrenos urbanos núm. 01 a las 11:21 horas del día 12 de noviembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 18 de noviembre del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

7223-96-98

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CONSEPCIÓN GARCIA SILVEIRA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 499, lote No. 10, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 m	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 m	Calle 12 de Octubre
2-3	SW 81 44 00	25.00 m	Calle Adolfo López Mateos
3-0	SE 08 16 00	20.00 m	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM00600043 a las 10:10 horas del día 7 de febrero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 30 de noviembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7366-98-100

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JULIA MARIA MORALES GALAZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno semiurbano ubicado en la colindancia este manzana No. 11, superficie de 413.074 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	SE 86 12 57	23.143 m	Hortensia Galaz Varela
1-2	NW 15 31 30	21.640 m	Bany Nevai Quezada Salais
2-3	SW 81 57 09	17.015 m	Manuela Soto Holguin
3-0	SW 01 17 53	20.000 m	Hortensia Galaz Varela

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM00600340 a las 11:49 horas del día 25 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 31 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 30 de noviembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7365-98-100

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ANTONIETA ZUBIA TRISTE presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en el lote No. 8, manzana 448 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 m	Lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 m	Avenida 12 de octubre
2-3	SW 81 44 00	25.00 m	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 m	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM00600381 a las 10:55 horas del día 18 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de octubre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 30 de noviembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7364-98-100

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ESTELA MENDOZA GONZALEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en lotes No. 7 y 8, manzana 631 superficie de 911.867 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	45.874 m	Lote No. 5 y Lote No. 6
1-2	NW 09 52 38	20.008 m	Avenida 5TA.
2-3	SW 81 44 00	45.312 m	Lote No. 9 y Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.000 m	Avenida 6TA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM00600337 a las 10:20 horas del día 25 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 31 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 30 de noviembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7363-98-100

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Cd. Delicias, Chihuahua, a veintidós de octubre de dos mil ocho. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VICTOR MANUEL CARRILLO ROBLES, en contra de la C. PATRINA ELAINE LEWIS, expediente número 445/2008 y;

R E S U L T A N D O :**C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.-La actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio.

TERCERO. se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. VICTOR MANUEL CARRILLO ROBLES y PATRINA ELAINE LEWIS, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO. No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E . -

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua a cuatro de noviembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito del C. LIC. RICARDO CARNERO PINEDA, recibido el día tres de noviembre del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintidós de octubre del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto sexto de dicha sentencia. Hágasele devolución de los documentos que acompañó a su escrito inicial de demanda, previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código procesal Civil.

N O T I F I Q U E S E . -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

COMERCIALIZADORA IRM SA DE CV

Estado de Posicion Financiera al:
30 de Noviembre de 2009
(Pesos)

Activo	
Caja y Bancos	0
Inversiones en Subsidiarias	0
IVA Acreditable	0
Deudores Diversos	0
ISR Acreditable	0
Pagos Anticipados	0

Total Activo	0
Pasivo	
Acreeedores Diversos	0
Compañías Afiliadas	0
ISR	0

Total Pasivo	0
Capital Contable	
Capital Social	103,679
Exceso o Insuficiencia de Act. de Capital	0
Otras Cuentas de Capital	0
Reserva Legal	1,796
Res. de Ejercicios Anteriores	15,508
Resultado del Ejercicio	-120,983

Total Capital	0

Elaboró

C.P. Eduardo García Martínez

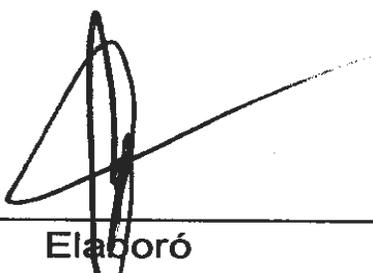
INDUSTRIAL RECICLADORA DE METALES SA DE CV

Estado de Posicion Financiera al:

30 de Noviembre de 2009

(Pesos)

Activo	
Caja y Bancos	0
Inversiones en Subsidiarias	0
IVA Acreditable	0
Deudores Diversos	0
ISR Acreditable	0
Pagos Anticipados	0
Total Activo	0
Pasivo	
Acreeedores Diversos	0
Compañías Afiliadas	0
ISR	0
Total Pasivo	0
Capital Contable	
Capital Social	658,136
Exceso o Insuficiencia de Act. de Capital	0
Otras Cuentas de Capital	0
Reserva Legal	13,926
Res. de Ejercicios Anteriores	-672,062
Resultado del Ejercicio	0
Total Capital	0



 Elaboró

C.P. Eduardo García Martínez

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 407/08, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ALONSO CARRILLO RAMIREZ y MARIA GUADALUPE GAMBOA CHALUP; y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Es por lo que se: RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALONSO CARRILLO RAMIREZ y MARIA GUADALUPE GAMBOA CHALUP, desde el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, mismo que quedó inscrito en el acta 148 a folio 126 del Libro 73 del Registro Civil de Rosales, Chihuahua; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en este juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente. Expídanse a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cuatro de los corrientes, por ALONSO CARRILLO RAMÍREZ Y MARIA GUADALUPE GAMBOA CHALUP, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente Juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.